

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN PEDRO
ANSERMA – CALDAS
2025**



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN.....	7
CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN	7
Artículo 1°. Carácter	7
Artículo 2°. Fundamentación Legal	7
Artículo 3°. Misión.....	8
Artículo 4°. Visión	8
Artículo 5°. Filosofía	8
Artículo 6°. Principios Institucionales	9
Artículo 7°. Valores Institucionales	10
Artículo 8°. Símbolos Institucionales.....	11
CAPÍTULO 2. PERFILES	12
Artículo 9°. Perfil del Rector.....	12
Artículo 10°. Perfil de la Coordinadora:.....	14
Artículo 11°. Perfil del Docente Orientador:	16
Artículo 12°. Perfil del Docente de Aula:	18
Artículo 13°. Perfil del docente director de grupo:	21
Artículo 14°. Perfil del Estudiante:	22
Artículo 15°. Perfil de los padres de familia:.....	23
Artículo 16°. Perfil del egresado:	24
Artículo 17°. Perfil de la comunidad educativa:.....	25
CAPÍTULO 3. MATRÍCULAS	26
Artículo 18°. Adquisición de la calidad de estudiante	26
Artículo 19°. De la Admisión y de la Matrícula	26
CAPÍTULO 4. HORARIOS Y UNIFORMES	30
Artículo 20°. Horario de clases	30
Artículo 21°. Retardos y Excusas	31
Artículo 22°. Uniformes.....	33
TÍTULO II. EL GOBIERNO ESCOLAR.....	35
CAPÍTULO 5. EL RECTOR.....	36



Artículo 23°. El Rector y sus funciones	36
CAPÍTULO 6. EL CONSEJO DIRECTIVO	36
Artículo 24°. El Consejo Directivo y su conformación	36
Artículo 25°. Funciones del Consejo Directivo	36
CAPÍTULO 7. EL CONSEJO ACADÉMICO	38
Artículo 26°. El Consejo Académico, conformación y sus funciones	38
CAPÍTULO 8. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	38
Artículo 27°. Definición del Comité de Convivencia	38
Artículo 28°. Conformación del Comité de Convivencia	38
Artículo 29°. Acciones del Comité de Convivencia.....	39
CAPÍTULO 9. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	41
Artículo 30°. Definición del Consejo de Padres de Familia	41
Artículo 31°. Funciones del Consejo de Padres de Familia.....	41
CAPÍTULO 10. EL PERSONERO ESTUDIANTIL Y EL CONTRALOR ESCOLAR.....	42
Artículo 32°. Definición del Personero Estudiantil y el Contralor Escolar ...	42
Artículo 33°. Funciones del Personero Estudiantil y del Contralor Escolar.	43
Artículo 34°. Prohibiciones para el Personero Estudiantil y Contralor Escolar	45
Artículo 35°. Requisitos para aspirar a Personero Estudiantil y Contralor Escolar	45
Artículo 36°. Elección del Personero Estudiantil y el Contralor Escolar.....	45
Artículo 37°. Revocatoria de mandato del Personero Estudiantil y del Contralor Escolar.....	46
CAPÍTULO 11. EL CONSEJO ESTUDIANTIL	47
Artículo 38°. Definición del Consejo Estudiantil	47
Artículo 39°. Derechos del Consejo Estudiantil.....	47
Artículo 40°. Conformación del Consejo Estudiantil	47
Artículo 41°. Deberes del Consejo Estudiantil.....	47
Artículo 42°. Requisitos para pertenecer al Consejo Estudiantil.....	48
Artículo 43°. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo .	48
TÍTULO III. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.....	49
CAPÍTULO 12. DEBERES Y DERECHOS	49



Artículo 44°. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes	49
Artículo 45°. Derechos de los Padres de Familia	52
Artículo 46°. Prohibiciones	52
TÍTULO IV. LOS ESTUDIANTES	53
CAPÍTULO 13. DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS	53
Artículo 47°. Deberes de los Estudiantes.....	53
Artículo 48°. Procedimiento para la inasistencia.....	55
Artículo 49°. Derechos de los Estudiantes	56
Artículo 50°. Estímulos	59
TÍTULO V. LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES.....	63
CAPÍTULO 14. LOS DOCENTES.....	63
Artículo 51°. Deberes de los Docentes	63
Artículo 52°. Derechos de los Docentes	65
CAPÍTULO 15. LOS DIRECTIVOS DOCENTES	65
Artículo 53°. Deberes de los Directivos Docentes.....	65
Artículo 54°. Derechos de los Directivos Docentes	66
Artículo 55°. Estímulos a los Directivos Docentes y a los Docentes del Establecimiento Educativo.....	66
CAPÍTULO 16. LOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERAL	69
Artículo 56°. Deberes de los Administrativos y Personal de Servicios Generales.....	69
Artículo 57°. Derechos del Personal Administrativo y de Servicios Generales	69
TÍTULO VI. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES.....	70
CAPÍTULO 17. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	70
Artículo 58°. Tipo de faltas.....	70
Artículo 59°. Faltas de Convivencia Escolar	70
Artículo 60°. Se consideran situaciones Tipo I.....	70
Artículo 61°. Se consideran situaciones Tipo II	73
Artículo 62°. Se consideran situaciones Tipo III.....	79
CAPÍTULO 18. SANCIONES	85



Artículo 63°. El Debido Proceso.....	85
Artículo 64°. El Conducto Regular	88
Artículo 65°. Acciones pedagógicas	89
Artículo 66°. Conciliación.....	89
Artículo 67°. Derecho a la reclamación.....	89
Artículo 68°. Efectos de la sanción	91
Artículo 69°. Estrategias pedagógicas	91
Artículo 70°. Acciones pedagógicas (Reparadoras y/o restaurativas) para situaciones tipo I.....	94
Artículo 71°. Acciones pedagógicas (reparadoras y/o restaurativas) para atención de situaciones tipo II.....	94
Artículo 72°. Acciones pedagógicas (reparadoras y/o restaurativas) para atención de situaciones tipo III.....	96
TÍTULO VII. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	97
CAPÍTULO 19. PROTOCOLOS, FINALIDAD Y GARANTÍA DE LA APLICACIÓN	97
Artículo 73°. Protocolos para Situaciones Tipo I	97
Artículo 74°. Protocolos para Situaciones Tipo II	98
Artículo 75°. Protocolos para Situaciones Tipo III	100
Artículo 76°. Correctivos a las situaciones Tipo I	102
Artículo 77°. Correctivos a las situaciones tipo II:	103
Artículo 78°. Correctivos a las situaciones tipo III	104
Artículo 79°. Protocolos de Atención a Estudiantes con Trayectorias Diversas del desarrollo.....	105
Artículo 80°. Protocolos de Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias	106
Artículo 81°. Garantía de Derechos y Aplicación de principios	106
CAPÍTULO 20. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL	106
Artículo 82°. Ruta de Atención a Estudiantes con Bajo Rendimiento Escolar	106
Artículo 83°. Ruta de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (PSA).....	107



Artículo 84°. Ruta de Atención en caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas	107
Artículo 85°. Ruta de Atención para Casos de Acoso Escolar o Ciberacoso	108
Artículo 86°. Ruta de Atención en caso de Abuso Sexual	108
Artículo 87°. Rutas de Atención en caso de Conductas de Intentos Suicidas	108
Artículo 88°. Ruta de Atención en Caso de Maltrato	109
Artículo 89°. Ruta de Atención en Caso de Violencia Intrafamiliar.	109
TÍTULO VIII. REGLAMENTOS ESPECIALES	109
CAPÍTULO 21. REGLAMENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR	109
Artículo 90°. Generalidades	109
TÍTULO IX. PAUTAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	110
CAPÍTULO 22. ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y GENERALIDADES ...	110
Artículo 91°. Filosofía del Buen Trato en la Institución y en la Familia	110
Artículo 92°. Definiciones	112
Artículo 93°. Siglas	115
Artículo 94°. Principios del Sistema de Convivencia Escolar	116
CAPÍTULO 23. SIUCE	118
Artículo 95°. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)	118
Artículo 96°. Evaluación y Seguimiento al Plan de Acción de la Ruta Integral de Convivencia Escolar	118
TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES	119
CAPÍTULO 24. AJUSTES, CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	119
Artículo 97°. Ajustes al Manual de Convivencia	119
Artículo 98°. Conocimiento y cumplimiento	119
Artículo 99°. Difusión	119
Artículo 100°. Vigencia	119



TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN

Artículo 1°. Carácter

La Institución Educativa San Pedro del municipio de Anserma Caldas, es un establecimiento educativo de carácter oficial, con profundización en emprendimiento y turismo, articulado con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Caldas con los Técnicos Laborales en Emprendimiento y Fomento Empresarial y Operación Turística Local.

Artículo 2°. Fundamentación Legal

El presente MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO se instituye sobre disposiciones específicas de los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación 115/94), el artículo 17 del Decreto Reglamentario 1860 y demás normas legales vigentes en la materia. En el particular del artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, se define que: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El Manual de Convivencia se orientará por los siguientes Principios Rectores:

1. Derecho al Debido Proceso y Convivencia Social.
2. Democracia Participativa y Pluralista.
3. Respeto por la Dignidad Humana.
4. Solidaridad
5. Tolerancia
6. Defensa y protección de Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, (ley 1098 de /2006,) así como el Cumplimiento de los deberes.
7. Mecanismo alternativo de resolución de conflictos Ley 640 de 2001.
8. Conocimiento Público
9. Imparcialidad
10. Favorabilidad
11. Presunción de Inocencia y Buena Fe.
12. Celeridad
13. Protección de los Derechos Fundamentales
14. Valoración Probatoria



En el marco normativo que soporta el presente manual de convivencia se estipulan, así, las normas que facilitan la participación y la convivencia democrática, permitiendo el logro de los propósitos y objetivos institucionales del pleno de la comunidad educativa. Y como supremo interés se motiva el reconocimiento de los estudiantes como constructores de sus proyectos de vida y protagonistas de su propio aprendizaje, para lo cual deben hacer parte fundamental de todos los procesos educativos, a los cuales igualmente deben hacer aportes, directivos, profesores, familias y los ya mencionados estudiantes a través del análisis, la discusión y la interiorización que deriven en el acuerdo final del proyecto educativo.

Como paso de esencial en ese proceso constructivo los estudiantes se integran a los diferentes consejos y gobierno estudiantil que funcionan en la institución, y juntamente con el Personero Estudiantil y el representante general de los estudiantes, implementando mecanismos que hagan del manual de convivencia un compromiso institucional gestado desde el rol estudiantil.

Artículo 3°. Misión

La Institución Educativa San Pedro orienta procesos educativos de calidad desde el nivel de educación preescolar hasta el nivel de educación media que contribuyen a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida, con profundización en emprendimiento y turismo articulados con los ejes movilizadores de la jornada única.

Artículo 4°. Visión

Ser reconocidos por la excelencia académica y alto impacto socio ambiental, con principios de innovación, liderazgo y creatividad, que propendan la consolidación de proyectos de vida de personas íntegras y competentes en habilidades emprendedoras con énfasis profundización en turismo sustentable en articulación con los ejes movilizadores de la jornada única.

Artículo 5°. Filosofía

Pretende que el estudiante desde el nivel de educación preescolar hasta el nivel de educación media sea reconocido en su individualidad y colectividad, preparándose para tomar sus propias decisiones en forma crítica y constructiva; destacándose como un líder que a futuro pueda contribuir al progreso de su región y de su país para mejorar su calidad de vida y procurar el desarrollo de competencias en emprendimiento y la promoción turística en el sector rural.



Artículo 6°. Principios Institucionales

La Institución Educativa San Pedro en cumplimiento de sus objetivos adopta los siguientes principios teniendo en cuenta el horizonte institucional, sus valores institucionales y sus procesos pedagógicos:

- 1. Responsabilidad social:** Instituye la responsabilidad social para el cumplimiento de su Misión y Visión, teniendo en cuenta que responde ante la sociedad mediante sus órganos de gobierno.
- 2. Sentido de pertenencia:** Expresado mediante la creación de espacios de convivencia que faciliten la colaboración y el apoyo, mediante la consolidación en un ambiente de respeto y apertura en las relaciones interpersonales, que aporten al desarrollo de la ética y al compromiso ciudadano.
- 3. Principios Pedagógicos:** Promueven la formación académica, a través del modelo pedagógico Escuela Nueva, tanto en básica primaria como en secundaria, donde el estudiante es partícipe y constructor de su quehacer educativo y el docente se presenta como una guía y facilitador del proceso, que apunta al mejoramiento permanente de la propuesta curricular.
- 4. Uso de las tecnologías:** Las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación son aquellas herramientas tecnológicas e informáticas que procesan, almacenan, sintetizan, recuperan y presentan información representada de la más variada forma y constituyen nuevos soportes y canales para transmitir, compartir y socializar el conocimiento. A la vez se fortalecen los proyectos pedagógicos productivos, por medio de intervenciones dentro su contexto.
- 5. Cuidado y protección del Medio ambiente:** Tiene en cuenta en su actuar al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad su conjunto en el entendido de que el medio ambiente comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del hombre y en las generaciones venideras.
- 6. Bienestar de la comunidad educativa:** En cumplimiento de sus objetivos adopta como principio el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral de todos los miembros de la Comunidad, igualmente brinda bienestar y contribuye a la formación integral del ser.



7. Cultura emprendedora: se concibe como un eje articulador del desarrollo integral de los estudiantes, fomentando en ellos una actitud proactiva, creativa e innovadora. A través de la formación en competencias emprendedoras, se busca fortalecer su autonomía, liderazgo y capacidad de generar soluciones a problemáticas del entorno, promoviendo así una cultura de emprendimiento que contribuya al crecimiento personal, social y económico de la comunidad educativa. Este principio se enmarca en un modelo educativo que incentiva el pensamiento crítico, la toma de decisiones y la construcción de proyectos viables y sostenibles, alineados con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Artículo 7°. Valores Institucionales

1. Creatividad: La capacidad de crear productos nuevos a partir de ideas originales o partiendo de otros elementos usados como referencia. Este desarrollo es clave para la solución de problemas tanto cotidianos como de los entornos sociales y culturales.

2. Innovación: Proceso mediante el cual se transforman productos ya establecidos con el fin de brindar nuevos usos o funciones que permiten facilitar o traer mayores beneficios.

3. Autoestima: La autoestima corresponde a la valoración que uno hace de sí mismo. Es la predisposición para saberse apto para satisfacer las necesidades propias, el sentirse competente para afrontar los desafíos que van apareciendo.

4. Integridad: entendemos este valor como el conjunto de comportamientos honestos, respetuosos, y de toma de decisiones positivas por parte de las personas, respondiendo a las normas morales del entorno, incluso cuando la persona no está bajo la supervisión de otras.

5. Disciplina: es el conjunto de hábitos constantes que cada persona se genera con base a su compromiso y autocontrol que propenden al cumplimiento de objetivos propuestos a corto, mediano y largo plazo.

6. Liderazgo: se manifiesta cuando al presentarse situaciones que ameriten una solución, la persona sea capaz de mostrar el camino a seguir que lleve a un término satisfactorio, gracias a las habilidades adquiridas, bien sea desde una preparación consciente o una capacidad innata. También hablamos de liderazgo para emprender nuevos caminos.

7. Comunicación: capacidad de expresión de ideas y pensamientos de manera articulada, intencionada y precisa de acuerdo a las necesidades que se presenten en el proceso educativo y de desempeño social y laboral.



8. Adaptabilidad: nos referimos a la adaptabilidad cuando la persona es capaz de ajustarse a los diferentes cambios que puedan presentarse en su entorno, su labor u otras situaciones en las que se vea inmersa.

Artículo 8°. Símbolos Institucionales

Bandera: La bandera de la Institución Educativa San Pedro tiene tres franjas horizontales:



- 1. Color verde:** representa la prosperidad y productividad.
- 2. Color amarillo:** representa la abundancia del campo y la riqueza intelectual.
- 3. Color blanco:** representa la paz reinante en nuestra vereda.

Escudo:



El escudo de la Institución Educativa tiene forma acorazonada dividido en tres partes, en la superior un libro que representa la filosofía, misión, visión; en el van las palabras conocimiento y productividad, al lado izquierdo un machete, al lado derecho un azadón que hace referencia al sector agropecuario; la parte baja en dos, al lado izquierdo una rama de café y un racimo de plátanos y al lado de derecho la llave de San Pedro, patrono de la vereda.

Himno: La letra del himno fue creada por la docente María Rosilia Restrepo Útima.

Coro

II

**Vamos todos a nuestro colegio
 A forjar un futuro ideal
 Las campanas resuenan al toque**

Con esmero y con entusiasmo,
 Con respeto y con devoción
 Defendamos a nuestro colegio



Y las aulas abiertas están.

El orgullo de nuestra región.

I

III

Con la ayuda de Dios poderoso
Nuestras mentes se iluminarán
Y tendremos los conocimientos
De la ciencia que enseña a triunfar.

Estudiantes, maestros y padres
Muy unidos debemos estar
Y henchidos de mucha esperanza
Lograremos un día de paz.

CAPÍTULO 2. PERFILES

Artículo 9°. Perfil del Rector

El rector de la Institución Educativa San Pedro es el directivo docente que tiene la responsabilidad de dirigir, liderar y gestionar pedagógica y administrativamente el funcionamiento de un establecimiento educativo. Su labor es de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica de reconocida trayectoria en el sector educativo, se ocupa de los procesos relacionados con la planeación, dirección, orientación, programación, administración y evaluación de las prácticas y dinámicas educativas que se llevan a cabo en la institución, y de las relaciones interinstitucionales y de convivencia con el entorno, la familia y la comunidad educativa.

El rector de la Institución Educativa San Pedro es el superior inmediato del personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo; mantendrá relación directa con los estudiantes, la familia o acudiente en el marco de sus competencias y los procesos establecidos en el establecimiento educativo por el Gobierno Escolar.

El superior inmediato del rector de la Institución Educativa San Pedro es el gobernador o alcalde de la respectiva Entidad Territorial Certificada, o quien este designe.

Funciones del Rector:

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, Resolución 3842 de 2022 - Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera



Docente y se dictan otras disposiciones, el rector cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
2. Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
3. Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
4. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
5. Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
7. Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
8. Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
9. Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
10. Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
11. Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.



13. Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
14. Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
15. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
16. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
17. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
18. Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
19. Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
20. Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
21. Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
22. Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
23. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.
24. Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

Artículo 10°. Perfil de la Coordinadora:

La Coordinadora de la Institución Educativa San Pedro, lidera, participa y gestiona el trabajo de los docentes, bajo las orientaciones del rector y junto con éste, en los procesos académicos, pedagógicos, convivenciales del establecimiento educativo, en las acciones que favorecen el desarrollo de los



programas institucionales e interinstitucionales y en las demás actividades definidas en el Proyecto Educativo Institucional -(PEI).

El superior Inmediato de la coordinadora es el rector de la respectiva Institución Educativa San Pedro.

Funciones de la coordinadora:

Sin perjuicio de las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, Resolución 3842 de 2022 - Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones, la coordinadora cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Coordinar y participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional - (PEI), y en la formulación de planes y proyectos institucionales para su oportuna ejecución.
2. Sustentar ante el Consejo Académico proyectos que coadyuven al aprendizaje significativo de los estudiantes y mejoramiento de la calidad educativa.
3. Apoyar el desarrollo de los planes y proyectos de la institución, en articulación con los diferentes órganos del gobierno escolar y estamentos de la comunidad educativa.
4. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
5. Promover y propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia
6. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
7. Coordinar la articulación del plan de estudios, de acuerdo con los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional y las estrategias pedagógicas definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
8. Orientar y acompañar la implementación del modelo pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Motivar e impulsar estrategias de innovación pedagógica y planes de mejoramiento por parte de los docentes, que potencien los procesos de enseñanza y aprendizaje.



10. Orientar las reuniones de área, de ciclos y de otros equipos pedagógicos escolares, para promover la coherencia de las prácticas pedagógicas con los propósitos de los diferentes planes y programas institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
11. Promover acciones de seguimiento al desempeño académico y disciplinario de los estudiantes, que generen acciones pedagógicas colaborativas en favor de los estudiantes, donde participen docentes y familias.
12. Participar y apoyar el proceso anual de autoevaluación institucional y el desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional.
13. Participar en el diseño, organización y desarrollo de proyectos, foros y jornadas pedagógicas institucionales.
14. Coordinar la implementación del proceso de seguimiento al cumplimiento de las asignaciones y actividades académicas de los docentes, que permita la retroalimentación del desempeño profesional de los docentes
15. Participar en la inducción a los docentes nuevos sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el modelo pedagógico, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), proyectos especiales y manual de convivencia.
16. Apoyar el diseño e implementación de estrategias para relacionar al establecimiento con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria que promuevan el desarrollo de actividades educativas.
17. Las demás que asigne el rector, las cuales deben estar acordes con el cargo y en correspondencia con la normatividad vigente.

Artículo 11°. Perfil del Docente Orientador:

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, los artículos y 2.4.6.3.3 - numeral 2 - del Decreto 1075 de 2015, el docente orientador de la Institución Educativa San Pedro es el profesional de la educación responsable de formular y/o asesorar proyectos y propuestas pedagógicas en el marco de la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental, en articulación con los demás estamentos de la comunidad educativa. De igual forma, se encarga de orientar, remitir y realizar seguimiento a los estudiantes que lo requieran, de manera que establece las rutas de trabajo y los contactos interinstitucionales necesarios para la atención oportuna de casos especiales.

Como profesional de la educación, el docente orientador, en la ejecución de estos planes y proyectos pedagógicos, cumple actividades esenciales para el desarrollo de la misión de la educación en la Institución Educativa, cuya ejecución resulta importante para la formación Integral del educando y el libre desarrollo de su personalidad.



Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implican sus funciones, los docentes orientadores deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y del Decreto 1075 de 2015 y las dispuestas en la Resolución 3842 de 2022 - Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones, el docente orientador cumplirá las siguientes funciones específicas.

Funciones del Docente Orientador:

1. Participar en los procesos de planeación y gestión institucional, formulación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), para que estén acordes con los procesos de orientación escolar y de conformidad con los criterios adoptados por el Consejo Directivo en el Proyecto Educativo Institucional - PEI.
2. Diseñar y evaluar el Plan Operativo Anual de Orientación Escolar del establecimiento educativo, de acuerdo con la caracterización institucional que defina los órganos de gobierno escolar.
3. Acompañar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos, orientados al mejoramiento continuo del ambiente escolar.
4. Participar en los comités internos de trabajo que se creen por Ley, por normas reglamentarias o por decisiones institucionales, en correspondencia con las funciones del cargo de docente orientador.
5. Participar en los espacios, instancias y procesos especializados, gestionados por el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación, instituciones educativas o por su superior inmediato, que respondan al fortalecimiento de capacidades de los docentes orientadores, en el marco de las realidades y necesidades del contexto.
6. Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
7. Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa en los procesos escolares y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar.
8. Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.



9. Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia.
10. Diseñar, implementar y evaluar acciones que contribuyan con la orientación vocacional, profesional y socio ocupacional de los educandos, que permitan una mejor toma de decisiones para la construcción de su propio futuro.
11. Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
12. Prestar atención y asesoría a estudiantes y sus familias en lo referido a la orientación psicosocial, socioemocional y escolar.
13. Gestionar y articular la participación de otras entidades, organizaciones y autoridades competentes para intercambiar experiencias y recibir apoyo institucional que favorezca el desarrollo integral del estudiante y el respeto de sus derechos humanos.
14. Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares.
15. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente orientador.

Artículo 12°. Perfil del Docente de Aula:

De conformidad con el artículo 2.4.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015, los docentes de aula son los que cumplen una asignación académica, en el número de horas efectivas establecidas en las normas legales, a través de asignaturas y/o proyectos pedagógicos cuticulares para desarrollar las áreas obligatorias o fundamentales y optativas en los niveles de básica y media, y las experiencias de socialización pedagógicas y recreativas en el nivel de preescolar, de conformidad con el plan de estudios adoptado por el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Igualmente, son responsables de las demás actividades cuticulares complementarlas definidas en la Ley, los reglamentos y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo, adoptado por el Consejo Directivo. Los cargos de docentes de aula son:

- a) Docente de preescolar;
- b) Docente de primaria;



c) Docente de área de conocimiento de básica y media, de cada una de las áreas de que tratan los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994.

Para el área de educación artística y cultural se plantean cuatro tipos de especialidades, de tal manera que se pueda atender las necesidades de acuerdo con los planes de estudio y el proyecto educativo de las instituciones educativas oficiales.

Para el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes de aula corresponderán a la especialidad técnica de este nivel de formación, según lo determinado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de las respectivas instituciones educativas.

Para el ejercicio del cargo y aceptando las responsabilidades que implica sus funciones generales y específicas, todos los docentes de aula deben demostrar las competencias funcionales y comportamentales, de que tratan los artículos 2.4.1.5.2.4. y 2.4.1.5.2.5. del Decreto 1075 de 2015.

Funciones de los docentes de aula:

Los docentes de la Institución Educativa San Pedro en aras del cumplimiento de su deber y en el cumplimiento de las metas institucionales trazadas en el Proyecto Educativo Institucional, las funciones señaladas en la normatividad vigente, en especial las Leyes 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educativo, Resolución 3842 de 2022 - Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones, los docentes cumplirán las siguientes funciones específicas:

1. Participar en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.
2. Participar en la revisión, construcción y actualización de las orientaciones y lineamientos académicos y pedagógicos de la institución, conforme a los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan Operativo Anual y los objetivos institucionales.
3. Conocer, dominar y actualizarse en los referentes de calidad y normatividad definida por el Ministerio de Educación Nacional para el nivel educativo en el que se desempeña.



4. Planificar las actividades pedagógicas con base en el modelo educativo escuela nueva, que fomenten el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los estudiantes.
5. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas de conocimiento en la que se desempeña.
6. Planificar los procesos de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo de los estudiantes y los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.
7. Construir ambientes que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
8. Establecer criterios pedagógicos y didácticos para articular las dimensiones del sujeto con la propuesta curricular del nivel, considerando el proyecto educativo y los referentes de calidad definidos y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
9. Seleccionar y aplicar estrategias pedagógicas que contribuyen al desarrollo cognitivo, emocional y social de los estudiantes, articulado con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
10. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de las áreas con las experiencias previas de los estudiantes.
11. Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.
12. Realizar el seguimiento, evaluación y retroalimentación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.
13. Presentar informes a los estudiantes y familias o acudientes sobre la situación personal y académica (registro escolar, disciplina, inasistencias, constancias de desempeño entre otras) de manera regular y al cierre de los periodos académicos.
14. Apoyar los procesos de matrícula de los estudiantes para asegurar el buen funcionamiento de la institución.
15. Registrar el desempeño escolar para fortalecer el proceso de retroalimentación del aprendizaje de los estudiantes.
16. Participar e incentivar en el cuidado del establecimiento educativo para preservar condiciones satisfactorias.
17. Utilizar los recursos didácticos, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y los recursos de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica educativa.
18. Apoyar las estrategias para la resolución de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la Institución Educativa San Pedro.



19. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorecen el desarrollo de la comunidad educativa.
20. Vincular en el proceso de enseñanza las dinámicas propias del contexto y territorio del establecimiento educativo.
21. Apoyar la implementación de estrategias institucionales para relacionarse con las diferentes entidades orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas propias del contexto institucional.
22. Conocer y promover los derechos de los estudiantes, así como la oferta institucional y las rutas de atención con las que cuenta el territorio para denunciar posibles casos de vulneración.
23. Planear y desarrollar estrategias que promuevan la participación de los estudiantes y sus familias por medio de una comunicación permanente y oportuna, para favorecer los procesos pedagógicos.
24. Promover la buena convivencia en el establecimiento educativo y la adquisición de rutinas diarias que les permita a los estudiantes crear hábitos para una vida saludable.
25. Participar en el cuidado de los espacios del descanso pedagógico y del cuidado en la alimentación escolar, como actividades formativas de los estudiantes dentro del establecimiento educativo.
26. Promover entre los estudiantes la participación en el gobierno escolar.
27. Identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales de los estudiantes brindarles una atención oportuna en su rol de docente de aula y activar las rutas institucionales establecidas para su atención.
28. Participar en los procesos de acogida, bienestar y permanencia que defina la institución educativa, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para el paso a otros grados o niveles educativos.
29. Las demás que le asigne el rector acorde con el cargo y las funciones del docente de aula.

Artículo 13°. Perfil del docente director de grupo:

El docente director de grupo de la Institución Educativa San Pedro es un educador con vocación de liderazgo, compromiso y orientación hacia la formación integral de sus estudiantes. Su rol va más allá de la enseñanza en el aula, ya que actúa como guía, consejero y mediador en el desarrollo académico, emocional y social de los estudiantes bajo su cargo. El docente con funciones de director de grupo se debe caracterizar por:



Características del Docente director de Grupo

1. Liderazgo y Acompañamiento: Es un líder dentro del grupo, fomentando el respeto, la disciplina y la sana convivencia.
2. Motiva y orienta a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida. Genera confianza y cercanía con los estudiantes, promoviendo un ambiente seguro y de apoyo.
3. Formación en Valores y Convivencia: Promueve valores como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad y la honestidad.
3. Diligenciar correctamente el observador del estudiante.
4. Media en la resolución de conflictos dentro del grupo, fomentando la comunicación asertiva.
5. Incentiva el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia dentro de la institución.
6. Seguimiento Académico y Personal: Realiza un acompañamiento permanente al rendimiento académico y comportamiento de los estudiantes.
7. Detecta dificultades de aprendizaje o problemas personales y canaliza el apoyo necesario.
8. Fomenta hábitos de estudio y responsabilidad en sus estudiantes.
9. Comunicación y Relación con la Comunidad Educativa: Mantiene una comunicación constante y efectiva con los padres de familia sobre el desempeño y bienestar de los estudiantes.
10. Trabaja en equipo con otros docentes, directivos y orientadores para mejorar el proceso educativo.
11. Actúa como enlace entre los estudiantes y la institución, transmitiendo información relevante y promoviendo la participación estudiantil.
12. Innovación y Desarrollo Pedagógico: Busca estrategias pedagógicas innovadoras para motivar a sus estudiantes en el aprendizaje.
13. Fomenta el uso de la tecnología y metodologías activas en el aula.
14. Reflexiona constantemente sobre su práctica docente para mejorar su labor educativa.

Artículo 14°. Perfil del Estudiante:

El estudiante de la Institución Educativa San Pedro, desarrollará habilidades para desenvolverse en contexto social de la región, reflejando los valores y principios institucionales; con destrezas en el ámbito social, artístico, científico y deportivo que le permiten destacarse en diferentes escenarios a nivel municipal, departamental y nacional, cimentado en los ejes articuladores de la Jornada Única y diferentes actividades enfocadas en el proceso académico desde los proyectos transversales y el PEI institucional.



Además, de acuerdo con su formación, estará en capacidad de continuar estudios superiores, emprender ideas de negocio y desempeñarse en el campo laboral; convirtiéndose en agentes productivos y generadores de desarrollo social, económico, turístico y cultural para su región y poseer las siguientes características:

1. Responsables, que contribuyan a un desarrollo integral, a través de su autonomía, libertad y singularidad.
2. Educados en valores que le permitan una sana y pacífica convivencia, dentro y fuera de la institución.
3. Con sentido de pertenencia familiar y social, para que valore, respete y ame su patria y comunidad.
4. Respetuosos consigo mismo y con los demás, tomando como modelo el ser supremo que será norte y guía de su vida.
5. Responsables de la conservación del medio ambiente como base de subsistencia para las futuras generaciones.
6. Analíticos, críticos y reflexivos, permitiendo mejorar su calidad de vida y la de los demás, involucrándolos en los avances tecnológicos para su propia realización.
7. Auténticos y creativos, capaces de demostrar sus potencialidades en la implementación de su proyecto de vida.
8. Deseosos de crecer en lo personal para un buen desempeño en el campo laboral.
9. Que les agrade el trabajo en equipo para mejorar su rendimiento, respetando autoridades, siempre dispuestos al cambio.
10. Que representan dignamente la institución en los diferentes eventos en que esté involucrado.
11. Capaz de plantear y resolver problemas de su cotidianidad.
12. Con sentido de pertenencia por su comunidad local y con una visión de desarrollo global.
13. Con competencias laborales generales que les permitan desenvolverse exitosamente en cualquier medio laboral.
14. Con conciencia ecológica que le permita respetarse, respetar a los demás y respetar el medio ambiente en el que vive.

Artículo 15°. Perfil de los padres de familia:

El padre de familia desempeña un papel fundamental en la educación y formación de sus hijos, en articulación con la institución educativa. Su perfil debe estar caracterizado por los siguientes aspectos:



1. Compromiso con la Educación: Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, apoyando su aprendizaje y promoviendo hábitos de estudio en casa.
2. Responsabilidad y Cumplimiento: Asumir con seriedad su rol, cumpliendo con los deberes y compromisos adquiridos con la institución educativa, como asistencia a reuniones, seguimiento académico y apoyo en actividades escolares.
3. Comunicación Asertiva: Mantener un diálogo constante y respetuoso con los docentes y directivos, estableciendo una relación de cooperación para el bienestar de los estudiantes.
4. Fomento de Valores: Educar con el ejemplo, inculcando principios como el respeto, la honestidad, la solidaridad y la responsabilidad en sus hijos.
5. Participación en la Comunidad Educativa: Involucrarse en las actividades institucionales, consejos de padres y demás espacios de participación que contribuyan al fortalecimiento de la educación.
6. Apoyo Socioemocional: Estar atento a las necesidades emocionales de sus hijos, brindando acompañamiento y afecto para su desarrollo integral.
7. Respeto a la Autonomía de la Institución: Reconocer y respetar las normas, reglamentos y lineamientos pedagógicos establecidos por la institución educativa.
8. Trabajo en Conjunto con la Escuela: Colaborar con los docentes en la formación académica y disciplinaria de sus hijos, reforzando en casa los aprendizajes adquiridos en el aula.
9. Acompañamiento en la Construcción del Proyecto de Vida: Guiar y motivar a sus hijos en la toma de decisiones para su futuro, fomentando el desarrollo de habilidades y competencias para la vida.
10. Fomento de un Ambiente de Aprendizaje en el Hogar: Crear un entorno familiar que valore el conocimiento, el diálogo y la educación como pilares del crecimiento personal y social.

Artículo 16°. Perfil del egresado:

El egresado de la Institución Educativa San Pedro se caracteriza por ser un ciudadano íntegro, con sólidos principios éticos y morales, comprometido con el desarrollo de su comunidad y el bienestar social. Su formación académica y personal le permite desempeñarse con éxito en los diferentes ámbitos de la vida, destacándose por su liderazgo, responsabilidad y capacidad de innovación.

El egresado del establecimiento educativo se caracterizará por:



Formación Académica y Competencias Cognitivas:

1. Posee una educación integral que le permite continuar con éxito su formación en la educación superior o insertarse en el mundo laboral.
2. Demuestra habilidades en el pensamiento crítico, la resolución de problemas y el trabajo en equipo.
3. Tiene competencias en el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para su desarrollo personal y profesional.

Valores y Formación Ciudadana:

1. Actúa con honestidad, respeto, responsabilidad y solidaridad en su entorno.
2. Participa activamente en la construcción de una sociedad justa y equitativa, ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus deberes ciudadanos.
3. Respeta la diversidad cultural, social y ambiental, promoviendo la convivencia pacífica.

Emprendimiento y Proyecto de Vida:

1. Es proactivo y emprendedor, con la capacidad de generar iniciativas que contribuyan al desarrollo personal y comunitario.
2. Posee un sentido de autonomía y toma de decisiones orientadas hacia el cumplimiento de sus metas personales y profesionales.
3. Se adapta a los cambios y desafíos del entorno con resiliencia y creatividad.

Conciencia Ambiental y Responsabilidad Social:

1. Tiene una actitud de respeto y cuidado por el medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles en su vida cotidiana.
2. Se involucra en proyectos sociales y comunitarios que buscan mejorar la calidad de vida de su entorno.

De esta manera, el egresado de la Institución Educativa San Pedro es un individuo preparado para enfrentar los retos del mundo actual, destacándose por su compromiso con el aprendizaje continuo, el bienestar social y el progreso de su comunidad.

Artículo 17°. Perfil de la comunidad educativa:

La comunidad educativa de la Institución Educativa San Pedro deberá poseer las siguientes características:



1. Conocedora de sus necesidades y carencias, que se organiza para promover procesos de desarrollo colectivos.
2. Que aproveche los programas que la institución genera para formarse y cualificarse.
3. Con sentido de pertenencia por la institución y por los proyectos que allí se generan.
4. Capaz de generar, administrar, proyectos que den sostenibilidad y bienestar a sus familias y la comunidad.
5. Que se integra en organizaciones de base para solucionar sus problemas y plantear acciones de mejoramiento.

CAPÍTULO 3. MATRÍCULAS

Artículo 18°. Adquisición de la calidad de estudiante

Los estudiantes de la Institución Educativa San Pedro deben ser personas que:

- ✓ Sean autónomos, críticos, capaces de interpretar la realidad y transformarla para su realización personal y colectiva.
- ✓ Sean gestores de su propio aprendizaje.
- ✓ Constructores de nuevos conocimientos.
- ✓ Conserven y practiquen los valores institucionales.
- ✓ Valoren el trabajo intelectual, social y productivo como medio de desarrollo humano.
- ✓ Dominen su idioma originario y se interesen por aprender otros idiomas.
- ✓ Desarrollen capacidades y actitudes para el trabajo socialmente productivo.
- ✓ Valoren y respeten la vida en todas sus manifestaciones.
- ✓ Realicen proyectos sociales y productivos basados en los principios de la sustentabilidad.
- ✓ Reconozcan y valoren las diferencias, la diversidad, la relación comunicativa horizontal de diálogo permanente para el bienestar común.
- ✓ Sean sujetos competentes en lo axiológico, cívico, interpersonal, intelectual y relacional.

Artículo 19°. De la Admisión y de la Matrícula

La Institución Educativa San Pedro, como Institución de servicio público en cumplimiento de su función social, es un centro de cultura y de ciencia que imparte a los estudiantes una formación integral de calidad e incluyente, en los diferentes niveles de la educación: Preescolar, Básica y Media; brinda atención



a la población con necesidades educativas diversas, reconociendo que la inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes; una educación que ofrezca respuestas eficaces para abordar la diversidad, como un asunto de derechos y de valores y unas estrategias de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una formación personalizada, reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.

1. Admisión: Son estudiantes de la Institución Educativa San Pedro los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en edad escolar, en extra-edad y sin estar desvinculado a una Institución Educativa mínimo 6 meses y demás personas que se matriculan legalmente en la Institución Educativa, para el respectivo año lectivo.

Requisitos de la admisión: Como requisito para la matrícula es necesaria la presentación total y correcta de los documentos exigidos y dentro de los 45 días hábiles siguientes después de la solicitud de esta. Por el incumplimiento de éstos, el docente director de grupo citará el padre de familia o el acudiente para responder en forma correcta por la documentación requerida. Si no se cumple con la documentación exigida, el estudiante no podrá acceder a los beneficios que por ley se le adjudican al estar matriculados en un establecimiento educativo oficial.

Requisitos de admisión de estudiantes para el Nivel de Educación Preescolar: Documentación exigida por la Institución Educativa San Pedro para matricular un estudiante en el nivel de educación preescolar:

1. Registro Civil de Nacimiento.
2. Edad 5 años cumplidos al 31 de junio del año lectivo.
3. Certificado de afiliación al Sisbén.
4. Certificado de afiliación a salud (De no poseerlo, documento que demuestre que se está tramitando ante la entidad de salud correspondiente. Si no cuenta con la prestación de salud en el municipio de Anserma, iniciar los trámites ante el ente competente con el fin de garantizar un servicio de atención oportuno).
5. Fotocopia de los documentos de identidad de los padres.
6. Copia del Carnet de vacunación.
8. Factura de la luz que acredite el estrato socioeconómico en el cual habita
9. Documento que los caracterizan como miembros de algún grupo étnico: indígena, rom o gitano, raizal y negro o afrocolombiano.



10. Documento que lo certifica como desplazado o víctima del conflicto armado.
11. Documento o historia clínica con certificado de discapacidad si lo posee.

Requisitos de admisión de alumnos en el Nivel de Educación Básica Primaria (Grados comprendidos entre Primero y Quinto): Documentación exigida por la Institución Educativa San Pedro para los estudiantes que se matriculen en el Nivel de Educación Básica Primaria:

1. Registro Civil de Nacimiento.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
3. Certificado de afiliación al Sisbén.
4. Certificado de afiliación a salud. (De no poseerlo, documento que demuestre que se está tramitando ante la entidad de salud correspondiente. Si no cuenta con la prestación de salud en el municipio de Anserma, iniciar los trámites ante el ente competente con el fin de garantizar un servicio de atención oportuna).
5. Fotocopia de los documentos de identidad de los padres.
6. Copia del Carnet de vacunación.
7. Factura de la luz que acredite el estrato socioeconómico en el cual habita
8. Documento que los caracterizan como miembros de algún grupo étnico: indígena, rom o gitano, raizal y negro o afrocolombiano.
9. Documento que lo certifica como desplazado o víctima del conflicto armado.
10. Documento o historia clínica con certificado de discapacidad.
11. Certificados de estudios de años anteriores cursados.
12. Retiro del SIMAT de la Institución Educativa Antigua
13. Copia del observador del estudiante o ficha de seguimiento.

Requisitos de admisión para estudiantes en el Nivel de Educación de Básica Secundaria y Media: Documentación exigida por la Institución San Pedro para matricular estudiantes en el Nivel de Educación Básica Secundaria y Media:

1. Registro Civil de Nacimiento.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad o cédula de ciudadanía.
3. Certificado de afiliación al Sisbén.
4. Certificado de afiliación a salud. (De no poseerlo, documento que demuestre que se está tramitando ante la entidad de salud correspondiente. Si no cuenta con la prestación de salud en el municipio de Anserma, iniciar los trámites ante el ente competente con el fin de garantizar un servicio de atención oportuno).
5. Fotocopia de los documentos de identidad de los padres.
6. Copia del Carnet de vacunación.
7. Factura de la luz que acredite el estrato socioeconómico en el cual habita



8. Documento que los caracterizan como miembros de algún grupo étnico: indígena, rom o gitano, raizal y negro o afrocolombiano.
9. Documento que lo certifica como desplazado o víctima del conflicto armado.
10. Documento o historia clínica con certificado de discapacidad.
11. Certificados de estudios de años anteriores cursados incluido grado quinto.
12. Retiro del SIMAT de la Institución Educativa Antigua
13. Copia del observador del estudiante o ficha de seguimiento.

Parágrafo: Para quien ingrese por primera vez al grado décimo se debe matricular al programa técnico que ofrece el establecimiento como complemento al servicio educativo prestado por la Institución Educativa, siempre y cuando no se hayan culminado las matrículas ordinarias y extraordinarias. En caso de matricularse extemporáneamente no se podrá matricular a la oferta técnica y deberá cursar el pensum establecido por el establecimiento educativo en el Proyecto Educativo Institucional.

Renovación de matrícula y sus requisitos: La matrícula puede renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el alumno haya sido promovido al siguiente grado al término de los períodos académicos o avanza en el año siguiente.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Promoción y Evaluación el educando sea promovido a un grado superior dentro del mismo período académico bajo la figura de promoción anticipada cuyos criterios se definen en el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiantes de la Institución Educativa San Pedro.

2. Cancelación de matrícula.

1. Cuando un estudiante deje de asistir definitivamente a las clases, por cualquier causa, en el transcurso del año académico; debe acercarse con el padre de familia o acudiente a cancelar su matrícula diligenciando los documentos pertinentes, de lo contrario será catalogado como un estudiante desertor y se activará la ruta con las autoridades competentes.
2. Cuando un estudiante después de haberse llevado el debido proceso, ya sea académico o disciplinario llegue a la instancia de cancelación de matrícula, se efectuará el procedimiento por ese año lectivo.



CAPÍTULO 4. HORARIOS Y UNIFORMES

Artículo 20°. Horario de clases

El horario escolar es fijado de acuerdo con las leyes vigentes y es de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes matriculados en la institución.

1. Horario para el Nivel de Educación Preescolar: Su jornada escolar será de cinco (5) horas incluyendo el tiempo dedicado al descanso pedagógico según la legislación vigente en un horario comprendido entre las 8:00 a.m. hasta las 1:00 p.m. en la jornada única.

2. Horario para el Nivel de Educación Básica Primaria: Su jornada escolar será de seis (6) horas incluyendo el tiempo dedicado al descanso pedagógico según la legislación vigente en un horario comprendido entre las 7:30 a.m. hasta las 1:30 p.m. en la jornada única.

3. Horario para los Niveles de Educación Básica Secundaria y Media: Su jornada escolar será de seis (7) horas incluyendo el tiempo dedicado al descanso pedagógico según la legislación vigente en un horario comprendido entre las 7:30 a.m. hasta las 2:30 p.m. en la jornada única. Es de aclarar que los estudiantes de grado décimo y undécimo tendrán un día en el cual desarrollarán las competencias propias del programa de articulación que se esté ofertando para la vigencia, por tal razón estarán en el establecimiento educativo en el horario comprendido entre las 7:30am y las 3:30pm.

4. Horario de atención para Padres de Familia: El horario de atención a los padres de familia se dará según la disponibilidad y asignación dentro del horario para cada docente (ver horarios de docentes), sin embargo, la atención de los docentes a los padres de familia en las escuelas unitarias se dará al culminar la jornada escolar o previa citación del docente.

Parágrafo: Los estudiantes de la todos lo Niveles Educativos ofertados en la Institución Educativa San Pedro contarán cinco (5) minutos dedicados al descanso pedagógico por cada periodo de clase de sesenta (60) minutos dentro de la jornada escolar y al interior del establecimiento educativo. Sin embargo es de aclarar que dado que se cuenta con el programa de alimentación escolar PAE APS, esté también será distribuido dentro de la jornada escolar, asignando quince (15) minutos para cada grupo y será acompañado por el docente



designado según el horario de clases como lo establece el manual de funciones del presente Manual de Convivencia.

Todos los horarios de clases (jornada académica) y horario de los docentes (jornada laboral) serán asignados y ajustados mediante resolución rectoral al iniciar cada vigencia escolar o en el momento que se requiera.

Artículo 21°. Retardos y Excusas

1. Retardos:

Los estudiantes que lleguen tarde al iniciar la jornada (7:30 a.m.), se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La responsabilidad de cualquier situación que se presente con el estudiante antes del ingreso a la Institución Educativa San Pedro o después de culminada la jornada escolar, será única y exclusivamente del acudiente, quién tiene el deber de velar por la puntualidad de la llegada del estudiante a Institución Educativa y hacer seguimiento a la salida del mismo, y se exime de toda responsabilidad penal, fiscal o administrativa al establecimiento educativo, a los directivos docentes, a los docentes y a la Secretaria de Educación Departamental por cualquier daño en la integridad física, mental o incluso la muerte de un estudiante.

b. Los estudiantes que lleguen tarde sin la excusa respectiva justificada y registrada en la agenda del estudiante, el docente de aula de la primera clase según la asignación del horario será el encargado de realizar la anotación respectiva en el observador del estudiante, informar al acudiente para que adquiera un compromiso tendiente a mejorar la puntualidad de su acudido e informe sobre la situación presentada.

c. Los estudiantes que dentro de la jornada lleguen tarde al aula de clase será de manejo del docente de clase según la asignación de horario y en todo caso se realizará la anotación en el observador del estudiante, comunicará al padre de familia para ser informado de la situación y adquiera un compromiso para mejorar la puntualidad de su acudido.

d. Si el estudiante acumula dos (2) retardos durante el periodo será considerado falta tipo I para que se tomen los correctivos pertinentes. Si la conducta continúa tres y hasta cinco veces será considerada una reiteración de la falta, lo que constituye que se tipifique como falta tipo II y será tratada como tal. El docente director de cada grado entre sus funciones le corresponde hacer seguimiento a las anotaciones en el observador del estudiante y será el encargado de hacer la respectiva anotación en el observador del estudiante, pautar las acciones



reparadoras y/o acuerdos, informar y citar al padre de familia y hacer seguimiento al caso.

e. En todos los casos de retardos reiterados (más de tres veces en el periodo), la valoración de convivencia del respectivo periodo se verá afectada y será calificada como insuficiente.

2. Excusas y permisos para los estudiantes

La Institución Educativa San Pedro como medida para controlar el ausentismo de los estudiantes y eximirse de cualquier responsabilidad por toda índole en el momento de una inasistencia justificada o injustificada, ha adoptado como estrategia la agenda del estudiante. Instrumento que consiste en una libreta o cuaderno en el cual los padres de familia comunican y ponen en conocimiento a los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo sobre cualquier situación o novedad relacionada con el ausentismo del estudiante.

Para su uso se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. La responsabilidad del diligenciamiento de la agenda subyace en el padre de familia, acudiente y/o cuidador. Por ningún motivo el estudiante debe asumir esta responsabilidad dado que no le asiste y mucho menos reviste algún nivel de veracidad.

2. Las excusas por inasistencia de los estudiantes a la Institución Educativa San Pedro deberán ser diligenciadas y firmadas en la agenda por los padres de familia, acudientes o cuidadores y presentadas oportunamente a los docentes con quien tuvo clases según la asignación en el horario, con el fin de registrar la ausencia como justificada y que le asista el derecho de nivelar las actividades que por causas ajenas y razones justificadas se dejaron de desarrollar. Serán los docentes a través de su firma quien valide la excusa presentada por los estudiantes.

3. Los permisos para la salida de los estudiantes del establecimiento educativo durante la jornada escolar deben estar previamente registrados en la agenda del estudiante y debidamente firmada por el padre de familia, acudiente o cuidador y será el directivo docente el único que pueda autorizar su salida previa verificación vía telefónica.

4. Cuando un estudiante presente dos o mas días de inasistencias injustificadas, serán los docentes de aula encargados de informar dicha situación al docente director de grupo y este será el comisionado para contactar al padre de familia, acudiente o cuidador para indagar sobre dicha situación. En caso de no recibir atención por parte del padre de familia, acudiente o cuidador, y la situación sea



repetitiva, el docente director de grupo será el encargado de remitir el caso a la coordinación de la Institución Educativa para actuar al respecto.

Artículo 22°. Uniformes

1. Mujeres – Uniforme de diario

- a. Falda a cuadros hasta la rodilla.
- b. Camibuso o camisa blancos con cuello debidamente doblado, con escudo institucional, de manga corta, portado por dentro de la falda; en caso de usar una camisilla debe ser de color blanco.
- c. Medias blancas hasta la pantorrilla y zapatos negros de cordón bien amarrados o en caso de ser de hebilla bien abrochados.
- d. Se recomienda el uso de hebillas, bambas, cholos, balacas y aros pequeños de color blanco o negro.
- e. Cuando se use saco éste debe ser de color azul oscuro o la chaqueta autorizada por la Institución.

2. Hombres – Uniforme de diario

- a. Pantalón de tela azul oscuro, con correa negra y ruedo debidamente cosido, mantenerlo siempre a ras de los zapatos.
- b. Camibuso o camisa blancos con cuello debidamente doblado de manga corta, con escudo institucional, portado por dentro del pantalón; en caso de usar una camisilla ésta debe ser de color blanco.
- c. Medias blancas y zapatillas negras con cordón.
- d. Cuando se use saco, éste debe ser de color azul oscuro o la chaqueta autorizada por la Institución.

3. Para educación física de hombres y mujeres:

- a. Sudadera sencilla color gris.
- b. Tenis y medias blancos.
- c. Camiseta blanca sencilla, cuello redondo con el escudo de la Institución.

Parágrafo 1: En caso de quitarse la sudadera para realizar actividades propias del área de Educación Física, Recreación y Deportes, y quedar en pantaloneta, es deber tanto del docente como del estudiante, justo antes de terminar la clase, garantizar que el estudiante porte nuevamente el uniforme de Educación Física antes de regresar al aula de clase. De no cumplir con la norma anteriormente mencionada, será el docente de Educación Física Recreación y Deportes el llamado a hacer la observación pertinente e instaurar las acciones necesarias



para evitar que vuelva a suceder. En caso de ser reincidente (dos o más veces) será tipificado como falta tipo II.

Parágrafo 2: Solo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte; el no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo. (Directiva 07 de 2010 Ministerio de Educación Nacional de Colombia)

4. Uniforme para integración con otras instituciones: El uniforme para los estudiantes que participen de integración con otras instituciones educativas será el mismo de la Institución Educativa, al igual que cuando se participa de otro tipo de actividades institucionales dentro o fuera del establecimiento educativo. En caso de que el estudiante infrinja la norma, será el docente acompañante el encargado de hacer la respectiva observación e instaurar las acciones necesarias para evitar que vuelva a suceder. En caso de ser reincidente (dos o más veces) será tipificado como falta tipo II y se procederá según lo estipula el presente Manual de Convivencia.

5. Prohibiciones con respecto al uniforme.

1. Usarlo fuera de la jornada escolar o de las actividades programadas por la institución.
2. Usar camisetas de color o estampadas como prenda interior o sobre el uniforme.
3. Asistir con el uniforme que no corresponde de acuerdo con el horario escolar.
4. Portar el uniforme incompleto.
5. Mientras los estudiantes porten el uniforme, no deben ingresar a discotecas, cantinas, billares, video juegos y/o máquinas.

Cuando el estudiante se presente a la institución sin el uniforme correspondiente, se tendrá el siguiente protocolo:

1. Los docentes de la primera hora de clase exigirán al estudiante la excusa en la agenda correspondiente debidamente firmada por el padre de familia.
2. El estudiante presentará la excusa en la agenda y será firmada por el docente de la primera hora de clase.
3. La excusa en la agenda le será devuelta al estudiante que debe portarla durante todo el tiempo en que no porte el uniforme, ya que cualquier docente en su clase podrá exigirla.
4. En caso de que el estudiante no porte el uniforme sin la excusa respectiva en la agenda, firmada por el padre de familia, acudiente y/o cuidador, se la realizará



un llamado de atención por escrito con nota en el observador. El llamado de atención por escrito estará a cargo del docente de la primera hora de clase según asignación en el horario. Será el docente el llamado a hacer la respectiva observación, instaurar las acciones reparadoras y hacer el seguimiento al cumplimiento de lo pactado.

5. El estudiante con excusa en la agenda, debe presentarse con ropa adecuada (no se permitirán blusas con escotes pronunciados, camisillas, esqueletos, faldas cortas, pantalonetas, ni bermudas).

6. En caso de presentarse con ropas poco adecuadas (shorts, minifaldas, blusas muy escotadas, bermudas, esqueletos y/o atuendos apropiados para otros escenarios), se llamará al acudiente y se solicitará su presencia inmediata en el establecimiento educativo con el fin de que garantice que el estudiante porte ropa adecuadas para un salón de clase y se respaldará con nota en el observador. El llamado de atención por escrito estará a cargo del docente de la primera hora de clase según asignación en el horario. Será el docente el llamado a hacer la respectiva observación, instaurar las acciones reparadoras y hacer el seguimiento al cumplimiento de lo pactado.

7. En caso de los estudiantes que no porten el uniforme adecuado, el docente a cargo de la observación citará al padre de familia para que se haga presente y firme la anotación correspondiente. Si el acudiente no se hace presente se enviará citación por escrito, anotando que es el segundo llamado.

8. En caso de que el acudiente no se haga presente y/o que el estudiante reincida en la falta, el caso será remitido a la coordinación de la Institución Educativa, por considerarse una falta reiterativa y se le dará el tratamiento correspondiente.

Los estudiantes que sufran un percance que afecte su uniforme dentro de la institución.

1. El estudiante gestionará permiso de los directivos para retirarse de la institución.

2. Los directivos se comunicarán con su acudiente.

3. El estudiante regresará con ropa de calle adecuada a la institución. (mencionado anteriormente)

4. Los estudiantes que no posean el uniforme reglamentario asistirán a la Institución con camiseta blanca, jean azul sencillo o sudadera gris mientras lo consiguen.

TÍTULO II. EL GOBIERNO ESCOLAR

Para su dirección y organización la Institución Educativa San Pedro dispondrá de los siguientes órganos de gobierno: El Rector, el Consejo Directivo, el



Consejo Académico, el Comité de Convivencia, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil y el Consejo de Padres.

CAPÍTULO 5. EL RECTOR

Artículo 23°. El Rector y sus funciones

Definidas en el Capítulo 2: Perfiles y Artículo 9°. Perfil del rector y sus funciones.

CAPÍTULO 6. EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 24°. El Consejo Directivo y su conformación

Como instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento, el Consejo Directivo estará integrado por:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el grado 11° de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de Representante de los Estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.

Artículo 25°. Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad
2. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
3. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO – MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Resolución No. 9677 – 6 del 04 de diciembre de 2018 en los Niveles de Preescolar,
Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Media.
Profundización Ciencias Naturales y Educación Ambiental
DANE 217042000344 NIT 810.002.628 – 2

E-mail: iesanpedro@sedcaldas.gov.co



5. Aprobar el Plan Anual de Actualización Académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo, del Plan de Estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Departamental para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
8. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social de alumnos.
9. Analizar la solicitud de cancelación de matrícula para aquellos casos que sean remitidos por el Comité de Convivencia.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y sociales de la Comunidad Educativa.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones Educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de Estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales de la institución.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
17. Resolver los recursos de apelación interpuestos frente a las decisiones del Comité de Convivencia.
18. Sancionar a los estudiantes remitidos por el Comité de Convivencia con matrícula en compromiso o cancelación de la matrícula mediante resolución, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el estudiante.
19. Determinar el cambio de Institución y/o de Sede para los estudiantes que hayan perdido más de dos años consecutivos.
20. Darse su propio reglamento.



CAPÍTULO 7. EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 26°. El Consejo Académico, conformación y sus funciones

El Consejo Académico es la instancia superior en la orientación pedagógica del establecimiento, estará conformado por el rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Organizar y orientar la Acción Pedagógica de la Institución.
2. Organizar y ejecutar la Evaluación institucional.
3. Presentar al Consejo Directivo el Cronograma Institucional.
4. Analizar y determinar la situación académica de cada uno de los estudiantes, en particular de aquellos que necesitan mayor compromiso institucional.
5. Solicitar al Consejo Directivo el cambio de Institución Educativa a los estudiantes repitientes por más de dos años académicos consecutivos.

CAPÍTULO 8. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Artículo 27°. Definición del Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y la convivencia en la Comunidad Educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la Comunidad Educativa, evalúa y media en los conflictos que se presenten dentro de la institución y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

Artículo 28°. Conformación del Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia estará conformado por:

1. El Rector de la Institución Educativa, quien preside el Comité,
2. El Personero Estudiantil.
3. El Docente con función de Orientador.
4. El Coordinador de Convivencia,
5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.
8. Un (1) Conciliador de aula.

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como



aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 2: El Comité de Convivencia se instalará dentro de los primeros 60 días calendario al iniciar el año académico.

Parágrafo 3: El Comité de Convivencia deberá presentar a la Comunidad Educativa un informe de logros, dificultades y soluciones a las diferentes situaciones conflictivas presentadas durante el año escolar.

Parágrafo 4: El Comité de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 29°. Acciones del Comité de Convivencia

En función de activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el Comité de Convivencia realizará acciones de tres tipos: desde el componente de Promoción, de Prevención y de Atención.

Acciones del componente de Promoción.

Se consideran Acciones de Promoción las Políticas Institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del Clima Escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

1. Proponer Políticas Institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
2. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la Comunidad Educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, Sexualidad, Competencias Ciudadanas, Desarrollo Infantil y Adolescente, Convivencia, Mediación y Conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
3. Fortalecer la implementación y evaluación de Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía desde Preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la Institución Educativa. Estos proyectos



deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

4. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de Competencias Ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos, que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
5. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de Competencias Ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Acciones del componente de Prevención.

Se consideran Acciones de Prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la Comunidad Educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de del artículo 37 del decreto 1965 del 2013.



3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Acciones del componente de atención.

Se consideran Acciones de Atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO 9. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 30°. Definición del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los Padres de Familia de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará integrado por mínimo 1 y máximo 3 Padres de Familia de cada uno de los grados que ofrece la Institución. La estructura y funcionamiento del Consejo de Padres está regido por el artículo 6 del Decreto 1286 de 2005.

Artículo 31°. Funciones del Consejo de Padres de Familia

Son funciones del Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones de las pruebas de Saber.
2. Exigir que todos los estudiantes participen en las pruebas de Saber realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la institución orientada a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de Planes de Mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los Padres de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar



- la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
 7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
 8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problema de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
 9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia.
 10. Elegir los dos representantes al Consejo Directivo.
 11. Elegir el representante de los Padres de Familia al Comité de Convivencia de la institución.

CAPÍTULO 10. EL PERSONERO ESTUDIANTIL Y EL CONTRALOR ESCOLAR

Artículo 32°. Definición del Personero Estudiantil y el Contralor Escolar

1. De conformidad con el Art. 28 del Decreto 1860 de 1994, el **PERSONERO ESTUDIANTIL** será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
2. Ordenanza no. 696: “Por medio de la cual se crea la contraloría escolar en las Instituciones educativas oficiales del departamento de Caldas”. **CONTRALORÍA ESCOLAR.** En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Caldas habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.



Artículo 33°. Funciones del Personero Estudiantil y del Contralor Escolar

Funciones del Personero Estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución y programar actividades que beneficien a la Comunidad Educativa.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. En caso necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a peticiones presentadas por su intermedio.
5. Ser integrante del Comité de Convivencia.
6. Cumplir con el programa presentado en su campaña.

Funciones de la Contraloría Escolar: la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos de su municipio.
- b. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- c. Velar por que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Departamento o municipio y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del departamento o municipio en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- e. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa,



contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.

f. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

g. Presentar a la Contraloría General de Caldas los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.

h. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Caldas.

Funciones del Contralor Escolar:

a. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.

b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.

c. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.

d. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.

e. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Caldas.

f. Solicitar a la Contraloría General de Caldas que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.

g. Solicitar a la Contraloría General de Caldas las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.

h. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.

i. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, p.p y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

j. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.

k. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes



para estudiantes SISBEN 1y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

I. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Artículo 34°. Prohibiciones para el Personero Estudiantil y Contralor Escolar

El Personero Estudiantil no podrá ser elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Art. 28 Decreto 1860 de 1994).

Artículo 35°. Requisitos para aspirar a Personero Estudiantil y Contralor Escolar

Los estudiantes que aspiren a la Personería Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

1. Inscribirse previamente en la Rectoría, veinte (20) días hábiles antes de su elección. Con la inscripción, los candidatos tendrán derecho a iniciar la campaña.
2. Demostrar excelente comportamiento y buen rendimiento académico durante los últimos dos años cursados en la institución o en otras instituciones, según conceptos emitidos por el Comité de Convivencia y el Consejo Académico respectivamente.
3. Estar matriculado para cursar el grado 11°.
4. Demostrar excelente puntualidad y asistencia durante los grados cursados en la institución, y haber presentado excusas válidas por su inasistencia.
5. Demostrar sentido de pertenencia en las diferentes actividades realizadas dentro y fuera de la institución.
6. Ser imparcial, conciliador y tener liderazgo.
7. Dar buen ejemplo en el cumplimiento de los deberes.

Artículo 36°. Elección del Personero Estudiantil y el Contralor Escolar

En referencia al numeral 8 del Art. 17 del Decreto 1860 de 1994, para la elección del Personero Estudiantil se contempla:

1. El Rector designará un comité para que dentro de los 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases del Primer Periodo Lectivo Anual, convoque a todos los estudiantes para que por voto secreto y mayoría simple elijan al Personero Estudiantil.



2. Las campañas electorales y la conformación de los jurados de votación se harán según las sanas costumbres de elección popular de nuestra República de Colombia.
3. La institución garantizará las condiciones de equidad y transparencia durante la campaña electoral.
4. Los candidatos deben publicar sus programas a través de diferentes medios: emisora, carteles, plegables, entre otros.
5. Cuando termine la votación, los jurados de cada mesa harán el escrutinio respectivo y levantarán el acta correspondiente.
6. La elección podrá ser anulada cuando se compruebe compra de votos, fraude o violación de las condiciones fijadas para la realización de la campaña por parte del candidato electo, quien quedará inhabilitado para participar en el nuevo proceso para elegir personero durante el mismo año escolar.
7. El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Artículo 37°. Revocatoria de mandato del Personero Estudiantil y del Contralor Escolar

Una vez elegido el Personero estudiantil y el Contralor Escolar, éstos podrán ser revocados de sus cargos ante la presencia de las siguientes causales:

1. Participación como parte en cualquier conflicto violento de carácter verbal, psicológico o físico, con cualquier integrante de la Comunidad Educativa y de su entorno.
2. Ser investigado o sentenciado penal, fiscal o administrativamente por cualquier instancia judicial.
3. El incumplimiento y/o la extralimitación de sus funciones.

Parágrafo 1: La iniciativa de revocatoria de mandato del Personero Estudiantil y/o Contralor Escolar podrá ser elevada por cualquier integrante de la Comunidad Educativa, a través de solicitud escrita dirigida al Consejo Directivo que justifique y documente la iniciativa.

Parágrafo 2: El Consejo Directivo tomará la decisión de revocar el mandato del Personero Estudiantil y/o Contralor Escolar previo conocimiento e investigación del caso.



Parágrafo 3: En caso de ser aprobada la revocatoria de mandato del Personero Estudiantil y/o Contralor Escolar, el Consejo Directivo programará una nueva elección, siempre que no hayan transcurrido los primeros ocho (8) meses del año, de lo contrario elegirá al candidato a Personero Estudiantil y/o Contralor Escolar que le haya sucedido en votación al ganador.

CAPÍTULO 11. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Artículo 38°. Definición del Consejo Estudiantil

El Consejo Estudiantil será el máximo órgano colegiado que garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Artículo 39°. Derechos del Consejo Estudiantil

1. Realizar reuniones periódicas de acuerdo en el cronograma establecido.
2. Analizar las sugerencias que surjan en cada grado y gestionarlas ante las demás instancias del Gobierno Escolar y de la Comunidad Educativa.
3. Ser escuchados por las directivas de la institución.
4. Reclamar soluciones viables a las dificultades encontradas.
5. Recibir asesoría y apoyo por parte de los directivos y docentes en las actividades que programen.
6. Participar en el Comité de Convivencia y Conciliación a través de su presidente.

Artículo 40°. Conformación del Consejo Estudiantil

En relación con el Art. 29 del Decreto 1860 de 1994: El Consejo Directivo convoca en una fecha dentro de las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico, a las asambleas integradas por estudiantes que cursan cada grado, para elegir mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Este Consejo estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Los estudiantes del Nivel de Educación Preescolar y el Nivel de Educación Básica Primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan hasta el Quinto grado.

Artículo 41°. Deberes del Consejo Estudiantil

1. Darse su propia organización interna.
2. Aprobar y/o modificar su reglamento interno de funcionamiento.



3. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
4. Elaborar el cronograma de actividades del Consejo Estudiantil para todo el año escolar.
5. Analizar e investigar con objetividad los problemas y quejas que lleguen al Consejo.
6. Respetar las decisiones del Consejo Directivo.
7. Ser respetuosos en el momento de presentar sus reclamos.
8. Su presidente asistirá puntualmente a las reuniones del Comité de Convivencia y Conciliación.

Artículo 42°. Requisitos para pertenecer al Consejo Estudiantil

1. Demostrar excelente comportamiento y buen rendimiento académico en lo corrido del año actual y en el inmediatamente anterior.
2. Ejercer un liderazgo positivo entre los compañeros.
3. Demostrar sentido de pertenencia en las diferentes actividades realizadas dentro y fuera de la institución.
4. Ser imparcial, conciliador y tener liderazgo positivo.
5. Dar buen ejemplo en el cumplimiento de los deberes.

Artículo 43°. Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

El Consejo Estudiantil elegirá entre quienes cursen el grado 11° el Representante de Estudiantes ante el Consejo Directivo, cuya función será la de servir de vocero de los estudiantes en la presentación de solicitudes, propuestas o planes de trabajo que redunden en beneficio de la comunidad estudiantil y deberá llenar los siguientes requisitos:

1. Demostrar excelente comportamiento y buen rendimiento académico en lo corrido del año actual y en el inmediatamente anterior.
2. Estar matriculado para cursar el grado 11°.
3. Demostrar sentido de pertenencia en las diferentes actividades realizadas dentro y fuera de la institución.
4. Ser equilibrado emocionalmente, imparcial, conciliador y tener liderazgo positivo.
5. Dar buen ejemplo en el cumplimiento de los deberes.



TÍTULO III. LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

CAPÍTULO 12. DEBERES Y DERECHOS

Artículo 44°. Deberes de los Padres de Familia o Acudientes

“Es obligación de la familia, de la sociedad y del estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos” (art. 15 Ley 1098 del 2006); con este fundamento legal, la Institución Educativa San Pedro, establece como principio fundante del contrato pedagógico que se formaliza en la matrícula, que el padre de familia decide libre y voluntariamente matricular a su hijo en la Institución y por lo tanto, asume el compromiso con el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y en especial el Manual de Convivencia y las condiciones fundamentales del contrato pedagógico que se realiza al firmar la matrícula.
2. Matricular debidamente al estudiante aportando todos los documentos legales necesarios para el proceso, dentro del calendario establecido.
3. Cumplir estrictamente con el calendario escolar.
4. Garantizar estrictamente la puntualidad del estudiante para iniciar la jornada escolar, en las actividades de nivelación, en actividades deportivas y/o artísticas.
5. Proveer a sus menores acudidos los implementos necesarios para la actividad escolar (uniformes, útiles escolares, textos o fotocopias, libros de lectura, entre otros).
6. Enviar a sus estudiantes con el uniforme respectivo (Artículo 22 del Manual de Convivencia) o en su defecto con ropa de calle adecuada y la excusa correspondiente registrada en la agenda y firmada.
7. Asistir al menos una (1) vez al periodo y de acuerdo con el cronograma establecido por la Institución a la Escuela de Padres.
8. Asistir puntualmente y de forma indelegable a las reuniones de padres de familia.
9. Responsabilizarse de la salida de sus hijos y su regreso a casa al finalizar la jornada escolar o cuando por razones de fuerza mayor sean licenciados en intermedio de la jornada. La Institución asume que los niños, las niñas y adolescentes podrán desplazarse solos a sus casas, salvo que medie una solicitud escrita del padre de familia donde exprese que el estudiante no sea licenciado sin que medie la compañía de su acudiente. Estas cartas deben reposar en la Coordinación de la Institución Educativa.



10. Recibir en el salón de clase los niños de transición y primero al terminar la jornada o enviar una solicitud escrita, indicando a quién se entregará el menor al terminar la jornada. Esta solicitud debe reposar en el libro observador del alumno.
11. Los niños de preescolar y primero que no sean recogidos por su padres o acudientes al finalizar la jornada, y que no se haya podido establecer comunicación con el acudiente o padre de familia, serán remitidos a comisaria de familia para que se hagan cargo de ellos.
12. Los padres de familia y acudientes de los niños, niñas y adolescentes con barreras para el aprendizaje que requieran ser entregados directamente al acudiente al terminar la jornada, deben enviar una carta a la coordinación de la Institución Educativa informando de esta necesidad; de lo contrario, la institución asume que el estudiante puede dirigirse solo a su casa una vez terminada la jornada o cuando por razones de fuerza mayor sea licenciado el personal en el transcurso de ésta.
13. Garantizar la permanencia del niño, niña y/o adolescente durante todo el calendario académico del año (40 semanas) sin adelantar o prolongar las vacaciones.
14. Mantenerse informado del progreso, bienestar y dificultades de sus hijos o acudidos garantizando el apoyo académico, comportamental y/o externo, en caso de ser solicitado por la institución.
15. Conocer los horarios de atención de los docentes a padres de familia, dado a conocer desde el inicio del año.
16. Informar al momento de la matrícula las condiciones especiales, ya sean médicas, psicológicas o de aprendizaje del estudiante. (Durante los primeros quince (15) días de clase debe entregar los soportes respectivos, los cuales se adjuntarán al observador del estudiante).
17. Enviar las excusas pertinentes por la inasistencia de su hijo y/o acudido a la jornada escolar total o parcial. Cuando un estudiante va a faltar más de dos días se debe adjuntar la incapacidad médica respectiva. Debe usar la agenda.
18. Garantizar el apoyo académico necesario para el estudiante que haya faltado varios días a clase para que nivele las actividades no vistas.
19. Enviar la excusa pertinente debidamente firmada y con el número telefónico cuando el estudiante no asista con el uniforme respectivo, expresando la causa y hasta cuando solicita el permiso para no asistir con el uniforme correspondiente.
20. Enviar la excusa pertinente, en la agenda del estudiante, debidamente firmada y con el número telefónico cuando el estudiante vaya a llegar



- tarde a la institución, expresando la causa de esta situación y su compromiso con la puntualidad de su hijo y/o acudido.
21. Participar activamente en las diversas instancias del Gobierno Escolar Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comité de Convivencia o en la Asociación de padres de familia para el mejoramiento de la Institución.
 22. Brindarle a los niños, niñas o adolescentes que requieran estar medicados, los medicamentos prescritos.
 23. Educar con el ejemplo y propiciar un ambiente favorable para el desarrollo y formación integral.
 24. Acatar las normas y disposiciones legales que rigen la comunidad educativa contenidas en este manual, en la constitución y la ley.
 25. No permitir a sus hijos traer elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución no responderá por la pérdida de joyas, celulares u otros elementos que no sean necesarios para el desarrollo de las clases.
 26. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, memorandos, citaciones y oficios que emanen de la institución como resultado de su organización interna.
 27. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia: Profesor, director de grupo, Coordinador, Rector, Consejo Directivo.
 28. Responder por los daños causados por su acudido en bienes de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 29. Reparar la silla de su acudido cuando se requiera de forma inmediata para poder seguir utilizándola.
 30. En caso de traslado o retiro definitivo del estudiante de la Institución, entregar la silla, libros, implementos deportivos, tecnológicos que le haya prestado la institución y firmar el paz y salvo.
 31. Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa y por ningún motivo agredirlos.
 32. Respetar y acoger las disposiciones de la Institución respecto a la organización interna de los estudiantes y del personal docente.
 33. Ingresar a las instalaciones de la Institución sólo cuando sea requerida su presencia por un directivo o docente en la hora fijada o cuando requiera realizar gestiones en las oficinas.
 34. En caso de requerir a su acudido en la jornada escolar solicitar a uno de los funcionarios de la Institución su ubicación y que se lo dirijan hasta la portería. Por ningún motivo interrumpir las clases.
 35. Acatar los llamados y/o citaciones que se hace desde la Institución Educativa (directivos docentes, docente orientador y/o docentes) para



atender situaciones de convivencia o comportamentales que se susciten con su acudido.

Artículo 45°. Derechos de los Padres de Familia

Son derechos de los padres de familia y/o acudientes:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Presentar las reclamaciones respetuosas que considere necesarias de acuerdo con el conducto regular y en el tiempo establecido, acerca del rendimiento académico y comportamiento de su acudido.
3. Recibir respuesta oportuna y conforme a las normas vigentes de sus peticiones y/o reclamaciones.
4. Conocer oportunamente los procesos disciplinarios o académicos que afecten a su acudido.
5. Recibir formación y orientación en la Escuela de Padres.
6. Ser informado vía telefónica cuando su acudido se vaya a retirar de la jornada escolar por razón de enfermedad o solicitud de permiso de éste.
7. Conocer el horario de atención de los docentes para los Padres de Familia.
8. Conocer el Manual de Convivencia y adquirirlo.
9. Tener representación en el consejo Directivo y en el Consejo de Convivencia.
10. Participar en el Consejo de Padres y/o Asociación de Padres de Familia.
11. Recibir capacitación en torno a la crianza de sus hijos en la Escuela de Padres.

Artículo 46°. Prohibiciones

1. Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos del alcohol o sustancias psicotrópicas.
2. Agredir de cualquier forma a un miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
3. Reconvenir a los educandos que no sean sus acudidos.
4. Incumplir con las citaciones efectuadas por los docentes o directivos de la Institución
5. Interrumpir las labores académicas en los salones de clase.
6. Ingresar a la Institución sin haber sido citado por un funcionario de la Institución o en las situaciones que establece este manual.
7. Permanecer en las instalaciones de la Institución sin causa justificada.



Parágrafo 1: A los padres de familia o acudientes que incumplan con sus deberes y prohibiciones, se les realizará el siguiente procedimiento:

1. Llamado de atención por parte del docente o uno de los directivos de la Institución; esta amonestación deberá quedar por escrita en la hoja de observador del estudiante.
2. Citación del padre de familia o acudiente a la Escuela de Padres.
3. Notificación por escrito al padre de familia por el incumplimiento de sus deberes con la institución.
4. Remisión del caso a la instancia correspondiente de acuerdo con la ley.

Parágrafo 2: En caso de la agresión a un estudiante, docente, directivo o administrativo por parte de un acudiente o padre de familia, el caso será considerado como situación tipo III y como tal será tratado por el Comité de Convivencia y remitido a Consejo Directivo, sin perjuicio de las acciones civiles y judiciales a que haya lugar.

TÍTULO IV. LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 13. DEBERES, DERECHOS Y ESTÍMULOS

Artículo 47°. Deberes de los Estudiantes.

Son deberes de los Estudiantes:

1. Presentar siempre y en todo lugar una imagen positiva del colegio, con un comportamiento adecuado y portando correctamente el uniforme dentro y fuera de la institución.
2. Asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la Institución.
3. Presentarse a la Institución aseado, portando el uniforme correspondiente de acuerdo con el horario y en las condiciones establecidas por este Manual. En caso de no poder portar el uniforme de acuerdo con el manual, presentarse con ropa adecuada (Jean y camiseta) y una excusa debidamente firmada por el acudiente.
4. Respetarse a sí mismo, a los demás y a la Institución Educativa, sin denigrar, de ninguna manera de ellos.
5. Dar a sus compañeros, profesores, directivos, administrativos y empleados de servicios generales un trato respetuoso y amable usando lenguaje preciso, cortés y libre de expresiones violentas, bruscas o vulgares.



6. Cumplir responsablemente con los deberes académicos para que el proceso educativo sea eficaz.
7. Respetar las pertenencias de los compañeros, de los docentes, de los directivos, de los administrativos y de los empleados de servicios generales y enseres de la institución.
8. Hacer uso racional del tiempo libre para complementar su formación física, moral e intelectual.
9. Acordar con los docentes las fechas para presentar trabajos y evaluaciones realizados durante sus ausencias justificadas.
10. Contribuir a la resolución de conflictos e irregularidades dentro de la institución que afecten el normal funcionamiento de los procesos educativos.
11. Informar veraz y oportunamente ante quien corresponda sobre comportamientos y situaciones irregulares en la institución.
12. Informar responsablemente a las autoridades institucionales cuando tenga conocimiento de la transgresión de las normas de la Institución por parte de cualquier actor educativo.
13. Profesar y demostrar sentido de respeto a la patria y a la institución, representada en sus símbolos, himnos, escudo y uniformes.
14. Conocer y aplicar las normas contempladas en este Manual de Convivencia.
15. Asistir a clase con los materiales y elementos indispensables para las actividades escolares.
16. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones de la Institución en consideración a que son bienes comunes.
17. Presentarse con su acudiente cuando sea requerido.
18. Contribuir con el mejoramiento, embellecimiento, conservación, restauración y el aseo del medio en el que se desarrollan las actividades pedagógicas, especialmente de la planta física de la Institución Educativa.
19. Participar del diálogo y la conciliación para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad.
20. Participar activamente en los espacios de Gobierno Escolar.
21. Cumplir los acuerdos, compromisos, sanciones y exigir que los demás miembros de la comunidad los cumplan.
22. Devolver a su propietario los objetos hallados dentro de la Institución.
23. Fomentar e incrementar en la Institución las actividades artísticas, deportivas, recreativas y competitivas en el marco de los parámetros establecidos por la institución.



Artículo 48°. Procedimiento para la inasistencia.

En los casos de estudiantes que no pueden asistir a las actividades formativas programadas por la institución, se siguen los siguientes procedimientos.

1. Estudiantes que deben ausentarse por causa sentida.
 - a. El estudiante solicita permiso al docente correspondiente, para gestionar autorización del retiro de la Institución.
 - b. El estudiante solicita permiso a un directivo.
 - c. El directivo se comunica con el acudiente, le informa de la situación y acuerdan el permiso para ausentarse.
 - d. El estudiante presenta autorización escrita en la agenda al docente del grupo correspondiente y se retira de la institución.

2. Estudiante que No asiste a la institución.
 - a. Presentarse con el acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes al día de su reintegro a la labor escolar.
 - b. Cuando se presente un estudiante y acudiente a la Institución, firmarán la anotación en el libro observador del estudiante. Los cumplimientos a satisfacción a estos dos pasos darán lugar a una falta justificada, en caso contrario, a una falta injustificada. El registro lo hará el docente director de grupo.
 - c. La falta injustificada es la que se considera en el Sistema Institucional de Evaluación, afecta la valoración de la asignatura, se registra en el informe de valoración (Web Colegios) y se informa a coordinación para que se tomen las medidas pertinentes según lo establecido en este manual de convivencia.
 - d. La falta justificada no afecta la valoración de la asignatura, pero se registra en el informe de valoración. (Web Colegios)
 - e. En ambos casos, el estudiante está obligado a nivelar las actividades académicas realizadas durante su ausencia en común acuerdo con los docentes respectivos. El proceso de nivelación se llevará a cabo según las normas establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
 - f. En caso de que la inasistencia sea injustificada y mayor a una semana, el caso debe ser remitido al docente orientador por parte del director de grupo y será el orientador escolar el encargado de indagar sobre la situación y reportar o activar las rutas con las entidades pertinentes.



También le asiste el deber de registrar el caso en el observador, instaurar las respectivas acciones restauradoras.

3. Estudiante que asiste con anormalidad a clases.
 - a. Se considera retardo a la entrada a clases después de la hora estipulada para comenzar, sin autorización de un docente o directivo.
 - b. Se considera fuga a la salida de clase sin autorización de un docente o directivo o a la no asistencia a clase, estando dentro de la Institución sin autorización de un docente o directivo.
 - c. El docente a cargo lo registra como inasistencia injustificada, afectará la variación de la asignatura, registrará el informe en el observador del estudiante e informa el caso a coordinación para que se tomen las medidas pertinentes.

En todos los casos, sean las inasistencias justificadas o injustificadas, todos los docentes (Escuela Unitaria, Docente de Aula) deberán registrar estas faltas en el aplicativo dispuesto para ellos en la Web Colegios Institución Educativa San Pedro.

Artículo 49°. Derechos de los Estudiantes

Los derechos de los Estudiantes se fundamentan en los derechos humanos y los derechos consagrados en la Constitución Política y en la Ley. Es obligación de la Institución hacerlos conocer y garantizar su cumplimiento para todos los estudiantes.

En consecuencia, los estudiantes tienen derecho a:

1. Participar positivamente en todas las actividades académicas, culturales, deportivas, recreativas y sociales de la Institución de conformidad con la organización y determinaciones de los organismos respectivos del Gobierno Escolar y con el propósito de coadyuvar en la formación integral en consonancia con los fines de la educación y la filosofía educativa institucional.
2. Tener representación en el Gobierno Escolar y constituir organizaciones estudiantiles que mediante sus acciones contribuyan positivamente al proceso formativo de los miembros de la comunidad.
3. Recibir adecuada orientación y asesoría en cuanto al conocimiento y práctica de los deberes escolares, familiares y ciudadanos.



4. Recibir de forma adecuada de los directivos, administrativos y docentes, las informaciones, explicaciones y orientaciones sobre los temas que requiera.
5. Ser evaluado según los procedimientos y parámetros establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.
6. Tener información de su estado académico y disciplinario de forma oportuna y recibir asesoría necesaria en mejora de su proceso formativo según el cronograma vigente.
7. Presentar evaluaciones y trabajos en convenio con el profesor respectivo, cuando hubiere justificado oportunamente las inasistencias ante la coordinación de convivencia.
8. Recibir de las autoridades u organismos escolares, respuesta oportuna y respetuosa a sus solicitudes en relación con: expedición de certificados, constancias y otros que a su juicio considere necesarios.
9. Tener un proceso disciplinario justo e imparcial: con observancia del debido proceso, ser oído en descargos y hacer uso de los recursos de reposición y a apelación a que hubiere lugar.
10. A que los profesores y directivos cumplan con las normas del colegio y que se presenten ante el grupo y en el colegio, en condiciones que sean dignas de ejemplo para los estudiantes.
11. Usar correctamente las instalaciones, equipos, implementos, materiales, bienes muebles e inmuebles y a gozar de los diferentes servicios de apoyo educativo, de salud y recreativos que ofrezca la institución, según la reglamentación que para el efecto se expide.
12. Disentir de manera respetuosa y utilizar los mecanismos establecidos con el fin de hacer valer sus derechos. No ser discriminado, manipulado o víctima de actos de represalia por el empleo de acciones legales que le hayan amparado sus derechos legítimos
13. Vivir en un ambiente sano en el aula, libre de la contaminación visual, de basuras o la ocasionada por el uso del cigarrillo por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa
14. Que se le respete la propiedad intelectual.
15. La expedición oportuna del carné estudiantil y a exigir de las autoridades escolares correspondientes el cumplimiento de esta obligación cuando hubiere lugar a ello. Como documento de identidad, es intransferible y no debe ser retenido como condición para la prestación de servicios institucionales.
16. Conocer y participar en la determinación, al inicio de cada período académico, del contenido de los programas, su orientación, indicadores de logro, mecanismos de evaluación y bibliografía de cada asignatura.



17. Participar en representación del colegio o de la ciudad en eventos deportivos, culturales, académicos, locales, regionales, nacionales o internacionales cuando sus intereses y capacidades demostradas así lo reclamen.
18. Recibir los estímulos y distinciones que otorga la institución, cuando sea merecedor de ellos.
19. Recibir educación integral, de acuerdo con la Ley General de Educación y disposiciones vigentes.
20. A no ser retirado de clase, salvo en las situaciones contempladas expresamente en el Régimen de Sanciones de este Manual de Convivencia.
21. A recibir los primeros auxilios y ser llevado a un centro médico del municipio en caso de accidente. En caso de enfermedad infectocontagiosa será remitido a su casa hasta cuando el dictamen médico lo indique.
22. Solicitar permiso al Coordinador de Convivencia para retirarse de la Institución cuando su estado de salud lo amerite.
23. A recibir con anterioridad las notas definitivas de cada Periodo Académico por parte de los profesores de todas las áreas. En caso de no encontrarse satisfecho tanto el estudiante como el padre de familia, podrán solicitar su revisión en la Planilla Única de Registro de Notas y de esta forma aclarar las dudas, ya que después de cerrada la plataforma, no podrá hacerse ninguna modificación.
24. A que se le brinden las garantías y condiciones necesarias para nivelar las labores académicas que hayan tenido lugar durante su ausencia por estar representando la institución, el municipio, el departamento o la nación, en actividades culturales, deportivas o académicas en un plazo acorde con el período de ausencia.
25. Al libre desarrollo de su personalidad, respetando los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia, los límites de los derechos de los demás y el orden jurídico establecido.
26. Ser evaluado en forma integral, progresiva y justa en su proceso de aprendizaje y conocer los resultados logrados en cada una de las asignaturas antes de ser remitidas al Coordinador Académico, con el fin de tener oportunidad para hacer los reclamos a que hubiere lugar.
27. Recibir la hora de clase completa y debidamente planeada por parte del profesor que orienta la asignatura.
28. A que se le garanticen condiciones materiales, disciplinarias, morales y éticas adecuadas para realizar su proceso de aprendizaje.



29. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.
30. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
31. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
32. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incorporar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
33. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
34. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.
35. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código,

Artículo 50°. Estímulos

Las autoridades escolares y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, fomentarán permanentemente hábitos de estudio y desarrollarán



actitudes formativas hacia los valores fundamentales de la vida, la naturaleza, la familia, la sociedad, la Patria y el Estado, en armonía con los principios y deberes constitucionales que favorezcan adecuadamente el libre desarrollo de la personalidad.

Atendiendo a estos criterios, la Institución Educativa San Pedro otorgará las siguientes distinciones como estímulos:

Estímulos a los estudiantes:

Estímulos y reconocimientos que se otorgan en Ceremonia de Graduación y Actos de Clausura.

1. Mención de Excelencia: Se concede al final del año lectivo al estudiante de la Institución Educativa San Pedro que haya obtenido Desempeños Superiores en todos los periodos académicos, incluido comportamiento social, para lo cual se entregará diploma en el acto de clausura programada para cada nivel. Para los estudiantes de grado once, a quien se designe con mención de excelencia se le otorgará el reconocimiento a través de Resolución Motivada en Nota de Estilo y Medalla Honorífica; además de quedar consignado dicho reconocimiento en su hoja de vida. Será el Consejo Académico quien después de haber evaluado los resultados de cada estudiante postulado emitidos por la plataforma Web Colegios, el encargado de otorgar dicho reconocimiento.

2. Reconocimiento al Mejor Bachiller: Se otorga al estudiante de grado 11° quien se haya destacado en mejores resultados académicos durante todo el bachillerato, teniendo en cuenta el informe final por áreas, mayor tiempo de permanencia en la Institución Educativa, mayor puntaje en las pruebas SABER 11, representación institucional: deportiva, académica, científica, artística o cultural, demostración de sentido de pertenencia por la institución, compañerismo, puntualidad, responsabilidad, respeto y acato a la autoridad. En caso de empate, será declarado Mejor Bachiller quien haya obtenido mejor puntaje en las Pruebas SABER 11, para que uno de ellos tenga el privilegio del acceso a la Educación Superior. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la mayor cantidad de Desempeños Superiores en el bachillerato. La rúbrica para su elección se encuentra discriminada en el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante. La distinción se hará mediante reconocimiento público en Ceremonia de Graduación, se entregará Resolución motivada y medalla honorífica.

3. Mejor Puntaje Pruebas SABER 11: Por medio de Resolución motivada y medalla Honorífica, la Institución Educativa San Pedro otorgará al bachiller que obtenga un puntaje de 300 o mayor en las Pruebas Saber 11. El reconocimiento



hará acreedor al estudiante de Resolución motivada en nota de estilo y medalla honorífica. En caso de que ningún estudiante obtenga 300 puntos o más, no se otorgará este reconocimiento y se declarará desierto.

4. Orden Rocío Quintero (Placa de reconocimiento): Otorgada como la máxima distinción Institucional en placa, al estudiante de grado once que, durante toda su trayectoria educativa de básica primaria, secundaria y media además de tener excelente desempeño académico, comportamental y de liderazgo sirva de ejemplo a nuevas generaciones como muestra viva de la misión, principios y valores institucionales consagrados en el Proyecto Educativo Institucional. Será el Consejo Académico quien después de analizar los criterios establecidos para este reconocimiento, quienes determinarán el estudiante quien se hará acreedor a él.

5. Mención de reconocimiento por sentido de pertenencia, espíritu emprendedor y colaboración: El reconocimiento por sentido de pertenencia, espíritu emprendedor y colaboración se otorga a aquellos estudiantes que han demostrado un compromiso destacado con la institución, liderazgo en iniciativas innovadoras y un espíritu solidario en beneficio de la comunidad educativa.

5.1. Sentido de Pertenencia: El estudiante debe:

- Demostrar amor, respeto y compromiso con la Institución Educativa San Pedro.
- Representar dignamente a la institución en eventos académicos, deportivos, culturales o sociales.
- Cuidar y respetar los espacios físicos, recursos y símbolos institucionales.
- Participar activamente en actividades que promuevan la identidad y valores institucionales.

5.2. Espíritu Emprendedor: El estudiante debe:

- Ser proactivo y creativo en la búsqueda de soluciones a problemas o necesidades de la comunidad educativa.
- Liderar o participar en proyectos de emprendimiento escolar que fomenten el desarrollo personal y colectivo.
- Mostrar iniciativa para proponer ideas innovadoras en diferentes ámbitos (académico, social, cultural o ambiental).
- Evidenciar autonomía y capacidad para asumir retos con determinación y perseverancia.

5.3. Colaboración y Trabajo en Equipo: El estudiante debe:

- Ser solidario y estar dispuesto a ayudar a sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.



- b. Participar activamente en proyectos o actividades de beneficio común dentro y fuera de la institución.
- c. Fomentar un ambiente de respeto, compañerismo y cooperación entre sus pares.
- d. Ser un mediador en la resolución de conflictos, promoviendo la sana convivencia.

Serán los integrantes del Consejo Académico quienes después de analizar los criterios establecidos para este reconocimiento, determinarán los estudiantes quienes se harán acreedores a él.

6. Mención de Perseverancia: El reconocimiento por perseverancia se otorga a aquellos estudiantes de grado once que han demostrado esfuerzo, dedicación y constancia en su proceso educativo (haber cursado todos los ciclos en el establecimiento educativo), superando dificultades y manteniendo una actitud positiva frente a los retos académicos y personales.

6. 1. Esfuerzo y Superación Personal: El estudiante debe:

- a. Mostrar compromiso y disciplina en su proceso de aprendizaje, a pesar de las dificultades.
- b. Esforzarse constantemente para mejorar su rendimiento académico y personal.
- c. Mantener una actitud resiliente ante los desafíos y buscar soluciones a sus dificultades.

6.2. Constancia y Responsabilidad: El estudiante debe:

- a. Cumplir con sus deberes académicos de manera regular y demostrar compromiso con sus estudios.
- b. Participar activamente en clases, actividades extracurriculares y proyectos escolares.
- c. Ser puntual y organizado en la entrega de trabajos y evaluaciones.

6.3. Actitud Positiva y Motivación: El estudiante debe:

- a. Demostrar entusiasmo y ganas de aprender, sin rendirse ante los obstáculos.
- b. Mantener una actitud optimista y contagiar a sus compañeros con su determinación.
- c. Buscar el apoyo de docentes, compañeros y familiares para alcanzar sus metas.

6.4. Mejora Continua: El estudiante debe:

- a. Mostrar un progreso constante en su desempeño académico y personal.
- b. Reflexionar sobre sus errores y utilizarlos como oportunidades de aprendizaje.
- c. Establecer metas claras y trabajar de manera persistente para lograrlas.



Serán los integrantes del Consejo Académico quienes después de analizar los criterios establecidos para este reconocimiento, determinarán los estudiantes quienes se harán acreedores a él.

Otros Estímulos:

- ✓ Izar la bandera Nacional como reconocimiento a su rendimiento o por destacarse en la práctica de los valores de acuerdo con la fecha a celebrar.
- ✓ Destacar a los mejores estudiantes de cada grupo al término de cada periodo haciendo público su reconocimiento, por medio de la Mención de Honor (Haber cursado todas las áreas en Desempeño Superior) entregada en la reunión de padres de familia del periodo correspondiente, publicación en el Cuadro de Honor y anotación en el Observador.
- ✓ Reconocimiento del grupo cuyos miembros en un 90% obtengan un nivel Desempeño Alto y Superior en su desempeño académico, convivencia, puntualidad, orden en el salón de clase, porte del uniforme, sentido de pertenencia y liderazgo por medio de la exaltación en la izada de bandera durante cada período académico, otorgamiento de un compartir con su titular de grupo dentro de la institución. En caso de empate será el ítem de convivencia el que defina al ganador.

TÍTULO V. LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SERVICIOS GENERALES

CAPÍTULO 14. LOS DOCENTES

Artículo 51°. Deberes de los Docentes

1. Dar trato amable, respetuoso, imparcial, recto y justo a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Mostrar buena conducta pública dando ejemplo moral y ético a través de actitudes y buen comportamiento.
3. Informar a tiempo y de forma veraz, hechos que puedan constituirse en faltas graves y de las cuales tenga conocimiento.
4. Escuchar a sus estudiantes en sus reclamos y dar soluciones satisfactorias a los conflictos que se presenten con ellos.



5. Preparar sus clases y evaluaciones de forma innovadora con el fin de mejorar los procesos de aprendizaje de sus estudiantes.
6. Actualizar continuamente sus estrategias metodológicas y proponer proyectos de investigación que mejoren su quehacer pedagógico y el de sus compañeros.
7. Dar un trato cortés a los miembros de la Comunidad Educativa y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
8. Velar, vigilar y conservar documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
9. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
10. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le impartan los directivos docentes.
11. Colaborar en los turnos de disciplina en los días que le sean asignados.
12. Ser imparcial en el manejo de la información.
13. Promover la solidaridad entre los miembros de la Comunidad Educativa.
14. Propiciar la participación de la Comunidad Educativa en la formación integral de los educandos.
15. Cumplir responsablemente con las funciones que le son propias.
16. Realizar y desarrollar las planeaciones de sus áreas de desempeño y demás actividades escolares teniendo en cuenta los valores institucionales, las competencias laborales y el perfil del egresado propuesto por la Institución Educativa.
17. Velar por la calidad de los procesos de formación en la Institución Educativa.
18. Ser puntual al iniciar y terminar las clases.
19. Respetar estrictamente el conducto regular para la solución de los conflictos.
20. Realizar las observaciones y citar a los padres de familia cuando se requiera.
21. Remitir los casos de disciplina y/o de convivencia a la instancia que sea pertinente de acuerdo con el conducto regular.
22. Establecer relaciones estrictamente profesionales acordes con la ética y buenas costumbres con los(as) estudiantes.
23. Entregar los libros reglamentarios y demás documentos solicitados acorde con el cronograma establecido.
24. Conocer, acatar y velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la organización de la institución.



Artículo 52°. Derechos de los Docentes

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y demás legislación vigente, los Docentes de la institución Educativa San Pedro tienen los siguientes derechos.

1. Ser tratados con respeto por todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Conocer oportunamente de parte de las directivas de la institución las quejas o procesos que se lleven en su contra.
3. Tener las garantías del debido proceso de acuerdo con la ley.
4. Ser estimulado por sus compañeros y superiores por su buen desempeño laboral.
5. Gozar de los estímulos consagrados en las leyes vigentes.

CAPÍTULO 15. LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 53°. Deberes de los Directivos Docentes

Como todo servidor público, los directivos de la Institución Educativa San Pedro están regidos por la Constitución Política, el Código Laboral, por el Título IV de la Ley 734 y el Capítulo V del Decreto 1278 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, este Manual de Convivencia y demás legislación vigente.

Son deberes de los Directivos de la Institución Educativa San Pedro:

1. Garantizar el cumplimiento de la misión y visión de la Institución Educativa San Pedro.
2. Trabajar por la formación integral de los(as) estudiantes.
3. Motivar a los estudiantes para que participen activamente en el Gobierno Escolar y en la vida institucional.
4. Motivar y fomentar el deporte, las actividades culturales y recreativas en la Institución Educativa.
5. Proponer y promover políticas que favorezcan el mejoramiento continuo y calidad en los procesos formativos de la Institución Educativa.
6. Atender con respeto y consideración a los miembros de la Comunidad Educativa cuando lo requieran.
7. Informar oportunamente a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa de las actividades de la Institución.
8. Seguir estrictamente el conductor regular para la solución de conflictos que se puedan presentar.
9. Motivar y fortalecer la vivencia de los valores institucionales.



10. Comprometerse y liderar la política de calidad definida para la Institución Educativa.
11. Establecer relaciones estrictamente de carácter profesional y ético con los estudiantes de la Institución Educativa.
12. Conocer y velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este Manual de Convivencia y demás normas, para el buen funcionamiento de la Institución Educativa.

Artículo 54°. Derechos de los Directivos Docentes

Además de los derechos consignados en la Constitución Política y la legislación vigente, son Derechos de los Directivos de la Institución Educativa San Pedro.

1. Ser tratado con respeto por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Conocer oportunamente de quejas y procesos que se puedan llevar en su contra.
3. Tener las garantías del debido proceso acorde con la ley.
4. Ser estimulados por sus compañeros y superiores por su buen desempeño laboral.
5. Gozar de los estímulos consagrados en las leyes vigentes.

Artículo 55°. Estímulos a los Directivos Docentes y a los Docentes del Establecimiento Educativo.

Los estímulos a directivos docentes y docentes son reconocimientos otorgados por la Institución Educativa San Pedro como una forma de valorar y motivar el desempeño, compromiso y contribución de los educadores en el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la comunidad educativa. Estos estímulos buscan incentivar la excelencia, la innovación pedagógica, el liderazgo y la vocación de servicio en el ámbito educativo. A nivel interno se concederán los siguientes reconocimientos:

1. Exaltación pública: Reconocer en la página de Facebook institucional y/o en tableros murales del establecimiento educativo, la participación y logros obtenidos por nuestros maestros en actos académicos, científicos, deportivos, culturales y de investigación en representación institucional.

2. Personaje de la semana: Reconocimiento concedido mediante nota editorial en la agenda institucional y demás medios de comunicación con que cuente la institución (Facebook institucional).



3. Fecha de cumpleaños: Se hará reconocimiento en la página de Facebook Institucional, además de brindar un espacio que permita el disfrute y el goce del ocio y tiempo libre.

4. Mejor Docente Institución Educativa San Pedro: Mención honorífica concedida mediante Resolución de rectoría y entregada en nota de estilo al docente que pueda evidenciar que durante la vigencia anual o previas que se encuentre desarrollando un proyecto que transversalice el currículo institucional y que de cuenta con evidencia de su impacto, la vivencia de los valores y los principios institucionales. Con tal distinción representara a la Institución Educativa en el concurso a Mejor Docente convocado por las Secretaría de Educación Municipal y sí es del caso por la Secretaria de Educación Departamental.

La estrategia para elegir al mejor docente se basará en criterios de desempeño, impacto educativo y valores institucionales, utilizando un proceso transparente y participativo que involucre a toda la comunidad educativa.

4.1 Objetivos:

1. Identificar y reconocer al docente que sobresalga por su excelencia pedagógica, liderazgo y compromiso.
2. Motivar a los docentes a mejorar continuamente sus prácticas educativas.
3. Fomentar un ambiente de trabajo colaborativo y de innovación en la enseñanza.

4.2 Criterios de Evaluación:

1. Desempeño Pedagógico: Aplicación de metodologías innovadoras, creatividad en la enseñanza y resultados en el aprendizaje de los estudiantes.
2. Liderazgo y Trabajo en Equipo: Capacidad de motivar a sus estudiantes y de colaborar con sus colegas en la mejora de la institución.
3. Compromiso con la Comunidad Educativa: Participación en proyectos institucionales, formación continua y contribución al bienestar de los estudiantes.
4. Valores y Ética Profesional: Actuar con respeto, responsabilidad, integridad y vocación de servicio.
5. Impacto en los Estudiantes: Testimonios de estudiantes sobre la influencia positiva del docente en su desarrollo académico y personal.

4.3 Ruta para la Elección del Mejor Docente



1. Convocatoria y Sensibilización
 - Socializar el proceso con toda la comunidad educativa (docentes, directivos, estudiantes y padres de familia).
 - Explicar los criterios y la metodología de selección.
2. Postulación de Candidatos
 - Cada estamento de la comunidad educativa (docentes, estudiantes y padres) podrá postular a un docente que cumpla con los criterios establecidos.
 - Se recibirán postulaciones de manera voluntaria o mediante nominación.
3. Evaluación y Valoración
 - Aplicación de encuestas a estudiantes, docentes y padres de familia para evaluar el impacto del docente.
 - Revisión de evidencias como proyectos desarrollados, metodologías innovadoras aplicadas y desempeño en el aula.
 - Comité de evaluación conformado por directivos, representantes de docentes, estudiantes y padres de familia.
4. Selección y Reconocimiento
 - Análisis de resultados y deliberación del comité evaluador.
 - Elección del mejor docente con base en los puntajes y testimonios recopilados.
 - Ceremonia de reconocimiento en la institución, con entrega de un estímulo honorífico (mención de honor, placa de reconocimiento, incentivo académico o capacitación).

5. Homenaje póstumo: Concédase dicho homenaje a un docente fallecido que haya laborado en la institución por largo tiempo y sus aportes académicos y sociales hayan contribuido al crecimiento institucional. Dicho reconocimiento se entregará en nota de estilo a la familia del fallecido docente en acto público.

6. Condolencia: la presente manifestación se concede a la familia del docente que fallece encontrándose en ejercicio de la labor o en incapacidad. Se manifestará en acto público mediante Resolución de Rectoría, copia de dicha Resolución será entregada en nota de estilo a la familia del fallecido docente.



CAPÍTULO 16. LOS ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS GENERAL

Artículo 56°. Deberes de los Administrativos y Personal de Servicios Generales

Además de los contemplados en las leyes vigentes, los Administrativos y Personal de Servicios Generales de la Institución Educativa San Pedro, tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con las tareas asignadas por el Rector de la Institución.
2. Contribuir con la buena marcha de la Institución Educativa.
3. Asumir una actitud de compromiso y sentido de pertenencia con la institución.
4. Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Presentarse al colegio en condiciones adecuadas para desempeñar su labor.
6. Mantener relaciones de carácter estrictamente profesional y ético con los estudiantes de la Institución Educativa.
7. Cumplir con la jornada laboral establecida y cuando necesite retirarse, solicitar el permiso pertinente.

Artículo 57°. Derechos del Personal Administrativo y de Servicios Generales

El régimen disciplinario y de funciones para administrativos y personal de servicios generales está contemplado en la Ley 734 del 2002, el Decreto 785 de 2005 y la Resolución 838 de 2006.

Además de los contemplados por las leyes, el personal administrativo y de servicios generales de la Institución Educativa San Pedro tiene los siguientes derechos.

1. Ser tratados con todo el respeto y consideración por parte de los demás miembros de la Institución Educativa.
2. Recibir los recursos necesarios para el óptimo cumplimiento de sus funciones.
3. Participar en los eventos culturales y demás actividades programadas por la Institución.



TÍTULO VI. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO 17. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 58°. Tipo de faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican teniendo en cuenta su mayor grado de contravención a las normas, así:

1. Faltas contra la Convivencia Escolar, que pueden ser: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 59°. Faltas de Convivencia Escolar

Clasificación de las situaciones que afectan directamente la Convivencia Escolar (Artículo 40, Decreto 1965 de 2013).

Las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad a ninguno de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 60°. Se consideran situaciones Tipo I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daño a la salud física o mental (Artículo 40, Decreto 1965 del 2013).



1. Las conversaciones, comentarios inoportunos, recochas, rechiflas, silbatinas en las aulas de clase y en los eventos planeados por la Institución que afecte el normal desempeño de dichas actividades.
2. Salir del salón sin autorización del docente durante el desarrollo de las clases.
3. Utilizar el uniforme de manera incorrecta, incumpliendo las PROHIBICIONES con respecto a lo que establece el presente Manual en su Artículo 22.
4. Ingerir alimentos o bebidas en las clases o actividades organizadas por la Institución.
5. Esconder libros, trabajos o implementos de trabajo de la Comunidad Educativa.
6. No presentarse con los materiales de trabajo, obstruyendo con su comportamiento el normal desempeño de las actividades curriculares.
7. Usar maquillajes, joyas y adornos extravagantes.
8. Manejo inadecuado del material y guías de trabajo.
9. Fugarse del aula o de la Institución cuando le corresponda hacer el aseo.
10. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
11. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas de agresión.

Parágrafo: Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa. Algunas definiciones para tener claras:

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física: Es toda acción que tiene como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puños, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, pegar el chicle en cualquier parte del cuerpo o de las sillas, entre otras.

b. Agresión verbal: Es toda acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual: Es toda acción que busca con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones de otros. Por ejemplo: la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afecta la imagen que tiene la persona frente a otros.



e. Agresión electrónica: Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto.

12. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero, discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

13. Faltar a la institución durante más de un día sin justificación.

14. Levantar la voz imponiéndose a sus superiores y compañeros.

15. Exclusión y discriminación de género para las diferentes actividades que se realizan.

16. Propiciar y/o realizar desorden en las aulas de clase o en cualquier otro lugar de la institución.

17. Generar desorden en la hora de entrada o salida de la institución.

18. Presentar tres retardos al llegar a la institución o clase.

19. Propiciar juegos que generen riesgos para la salud física o mental, para el estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa.

20. Utilizar inadecuadamente los baños. (Propiciar juegos o desperdicio de agua – Propiciar juegos o comportamientos inadecuados con material biológico)

21. No asistir a los actos comunitarios, culturales, patrióticos y deportivos, debidamente programados por la institución sin justificación.

22. No cumplir el reglamento del uso del celular y utilizarlo en horas de clase, izadas de bandera o actos culturales. Para actividades académicas autorizadas por el docente respectivo. En el descanso y horas libres. En jornadas deportivas, siempre y cuando no interfiera con la atención a actividades programadas.

Parágrafo 1. La Institución Educativa y ninguno de sus funcionarios, no se harán responsables de daños, robos, pérdidas o mal uso de los equipos tecnológicos, audífonos, teléfonos celulares, computadores, reproductores de sonido, juegos y demás elementos ajenos a su quehacer como estudiante.

Parágrafo 2. El uso inadecuado del celular dentro de la institución acarreará la aplicación de los correctivos contemplados en este reglamento.



23. Emplear vocabulario soez, trato irrespetuoso, desorden, juegos bruscos y acciones de mal gusto.
24. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
25. Faltar con sus deberes académicos.
26. Masticar chicle y otros comestibles en clase y en el desarrollo de actos públicos y culturales.
27. Utilizar dispositivos electrónicos en lugares y momentos no adecuados.
28. Traer mascotas a la institución.
29. Incumplir sin justificaciones con las actividades extracurriculares voluntariamente adquiridas.
30. Ingresar a las dependencias de la institución sin previa autorización.
31. Estar en sitios no autorizados como: corredores, oficinas, sala de profesores, en las aulas de clase durante el descanso, en baños de alumnos en horas de clase y sin el debido permiso.
32. Mal comportamiento en la calle y en lugares públicos, cuando se esté en representación de la institución.
33. Incumplir con las normas de cultura, civismo y urbanidad dentro o fuera de la institución.
34. Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros.
35. Promover y realizar actos que entorpecen el normal desarrollo de las clases y demás actividades propias de la institución.
36. No acatar el llamado respetuoso de docentes en actos públicos (actividades culturales, deportivas, desfiles, otros)
37. Interrupción continua de clases y demás actividades institucionales. (Realizar actividades diferentes a las instrucciones dadas por el docente).
38. Brotes de indisciplina en clase.
39. Descuido en el aseo personal.

Parágrafo: La reincidencia en cualquiera de las faltas Tipo I, se convierte automáticamente en falta Tipo II.

Artículo 61°. Se consideran situaciones Tipo II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no tipifican delito, que se presentan de manera repetida o sistemática, o que cause daño a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Artículo 40, Decreto 1965 del 2013).

Algunas definiciones para tener en cuenta:



a. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 de Convivencia Escolar, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

b. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. El hostigamiento se presenta cuando inquieta, burla o molesta a otra persona de manera insistente, perturbadora y amenazante.

ROLES EN SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR	
ROLES	CONDUCTA
AGRESOR	Raramente actúa solo y predominantemente tiene una tendencia a la agresividad, baja autoestima y niveles de ansiedad altos.
VÍCTIMA	Generalmente, el estudiante víctima se encuentra en este tipo de categorías: I) la víctima clásica, ansiosa, insegura, débil, con poca competencia social; II) la víctima provocativa, que presenta un patrón de conducta emocional similar a los agresores; y III) la víctima que es vista como diferente por el grupo y esta diferencia la convierte en objetivo de todo tipo de intimidaciones.
ESPECTADORES	Es aquella persona que se limita a observar el hostigamiento, aunque con frecuencia, termina participando del mismo. Esto se explica por el fenómeno del contacto social que fomenta la participación en los actos de intimidación o también por el miedo a sufrir las mismas consecuencias si se ofrece apoyo a la víctima.

TIPO DE ACOSO ESCOLAR	CONTENIDO
Intimidación física	Ocurre cuando a alguien, de manera permanente, lo agreden de manera física.



Intimidación verbal	Ocurre cuando a alguien lo insultan de manera reiterada con palabras soeces o apodos relacionados con aspectos físicos o íntimos de la persona.
Intimidación relacional o indirecta	Ocurre cuando permanentemente le hacen daño a una persona a través de rumores que lo desprestigian frente a los demás, la excluyen de los grupos sociales o la agreden de manera encubierta, sin que la víctima sepa quién lo hizo.
Intimidación virtual	Ocurre cuando se agrede a alguien por medios electrónicos como internet o redes sociales.

1. Fraudes y/o engaño. Se entiende como toda acción intencional mediante la cual un estudiante, docente o miembro de la comunidad educativa manipule, altere, tergiverse o distorsione información con el fin de obtener un beneficio indebido, engañar a otro, apropiarse de lo que no le corresponde o evadir responsabilidades académicas, administrativas o disciplinarias. Esta falta incluye, entre otros, la falsificación de documentos, suplantación de identidad, alteración de calificaciones, presentación de trabajos o exámenes con información plagiada, y cualquier otra conducta que atente contra la transparencia, la honestidad y la confianza institucional.
2. La confabulación, el soborno, el encubrimiento de actos que afecten la buena formación y desarrollo normal de las actividades de la institución.
3. El ser sorprendido con el uniforme en sitios y a horas diferentes de las establecidas en la Institución: salas de juegos de azar, billares, discotecas, salas de juegos de video, escenarios deportivos y la práctica de deporte.
4. Salir de las instalaciones del colegio sin autorización de las directivas.
5. Incurrir en manifestaciones morbosas o de connotación sexula dentro y fuera de la Institución portando el uniforme.
6. Interferir en el normal desarrollo de las clases por aparente pérdida de la llave o daño en la cerradura del salón.
7. Motivar u organizar a los compañeros para abandonar o no llegar a la Institución sin permiso previo.
8. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurra de manera repetitiva y sistemática.
9. Agresiones reiterativas con contenido sexual, material pornográfico, el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y/o transfobia.
10. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.



11. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
12. Mensajes ofensivos, de connotación sexual o escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.
13. Destrucción al medio ambiente y maltrato animal. Toda acción u omisión que atente contra el cuidado y preservación del entorno natural y el respeto por la vida animal dentro y fuera de la institución educativa. Esta falta comprende, entre otros: la tala o daño de árboles y jardines, la contaminación de fuentes hídricas, la disposición inadecuada de residuos, el desperdicio irresponsable de recursos naturales (agua, energía, papel), así como el maltrato físico o psicológico hacia los animales.
14. Participar en peleas o riñas dentro y fuera de la Institución Educativa, portando el uniforme.
15. Faltarle al respeto a un directivo o a un docente. Toda manifestación verbal, gestual, escrita o física que implique ofensa, burla, desobediencia deliberada, difamación, trato desconsiderado o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad y autoridad de los directivos o docentes de la institución educativa.
16. Presentarse en estado de guayabo, embriaguez, o bajo el efecto de cualquier sustancia psico-activa.
17. Acoso escolar, hostigamiento, exclusión social y/o aislamiento del otro de manera sistemática.
18. Ciberacoso, agresión electrónica recurrente
19. Agresión verbal, insultar y menospreciar en público para poner en evidencia la debilidad del otro, en forma recurrente.
20. Agresión psicológica, persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.
21. Agresión física, golpes, empujones, propinar paliza al acosado con daño al cuerpo o a la salud emocional.
22. La reincidencia de las faltas Tipo I
23. Presentar actos de violencia por intolerancia a la diversidad sexual o situaciones de violencia de género.
24. Retiro de clase sin la debida autorización y no regresar dentro de la hora.
25. Destrucción de mobiliario e instalaciones de la planta física de la institución (puertas, chapas, equipos, vitrinas, libros y demás implementos)
26. Protagonizar, promover o encubrir peleas de los miembros de la comunidad.
27. Llegar tarde frecuentemente o faltar a clases sin justificación alguna, estando o no en la institución.
28. No acatar el llamado a citación del Comité de Convivencia.



29. Inducir con sus acciones y expresiones a los compañeros al irrespeto, la rebeldía, las peleas, las agresiones y al inconformismo injustificado.
30. No cumplir con los reglamentos de las diferentes dependencias de la institución (salas de informática, laboratorios, sala de profesores, oficinas, restaurante, corredores, patio, áreas deportivas)
31. Manifestaciones amorosas exageradas y reiterativas sin perjuicio de la diversidad sexual del estudiante.
32. Incumplir con la devolución oportuna de libros de la biblioteca, material de laboratorio, audiovisuales, implementos deportivos y otros bienes.
33. Incumplir con el compromiso adquirido en el cargo para el cual fue elegido, (Personero, representante del Consejo Directivo, representante del grupo, monitor, representante del Gobierno Estudiantil) con actuaciones de mal comportamiento y/o presentando bajo rendimiento académico.
34. Hacer caso omiso de las orientaciones y ayudas de profesionales, docentes y otros entes externos a la institución (irrespeto, agresión, verbal, relacional, entre otros)
35. Formar parte de pandillas dentro o fuera de la institución.
36. Ingresar o salir de la institución por lugares no permitidos, violentando cercas, puertas o rejas.
37. No entregar las citaciones que haga la institución.
38. Utilizar los servicios de transporte y restaurante escolar sin la debida autorización.
39. Irrespeto a los símbolos de la institución.
40. Incitar y/o encubrir faltas y solidarizarse con los responsables de los actos o actuaciones que infringen las normas contempladas en el presente manual de convivencia.
41. Recibir visitas de particulares en horas de clase y descanso, sin el debido permiso autorización de las directivas del plantel. Artículo 18, 20 del código de infancia y adolescencia de 2006.
42. Practicar juegos bruscos, insultos, vocabulario soez, burlas y sobrenombres a compañeros, directivos, profesores, personal administrativo y particulares.
43. Efectuar ventas de cualquier índole dentro de la institución. Artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia de 2006
44. Utilizar, distribuir o portar mediante engaño, dinero falso dentro del plantel.
45. Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad social, económica, cultural o deportiva, sin la previa autorización de las directivas.
46. Amenazas, maltrato físico o verbal y emocional de manera repetitiva.
47. Promover, protagonizar o participar en desórdenes y saboteo.



48. Asignar o poner sobrenombres o expresarse de manera obscena y desobligante o en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas, dentro y fuera de la institución.
49. Portar y utilizar implementos que pongan en riesgo la integridad física de algún miembro de la comunidad: navajas, bisturí y otros.
50. Negarse a entregar equipos tecnológicos (Celulares, Tablets, reproductores de música...) por uso inadecuado.
51. Situaciones de violencia de género.
52. Inasistencia sin causa justificada a las citaciones del Comité de Convivencia para audiencia de descargos, lo que ocasiona la pérdida del derecho a la reclamación y de los recursos de reposición y apelación.
53. Confabulación en acciones cometidas.
54. Desacatar las normas e instrucciones orientadas por docentes y directivas.
55. Manifestación de actitudes de rebeldía, gestos o actos de altanería o morbosidad con alguno de los miembros de la comunidad.
56. Salidas injustificadas de la Institución y sin autorización escrita.
57. Manejo inadecuado de la planta física, mobiliario, equipos y enseres. (rayar o escribir en paredes, puertas, baños, escritorios, laboratorio, material de enseñanza y demás enseres de la Institución).
58. Falta de rectitud en sus acciones tanto académicas como comportamentales.
59. Encubrir actitudes o hechos de indisciplina colectiva.
60. Organizar eventos que ameriten cuotas grupales y recaudar fondos o dineros dentro o fuera de la Institución a nombre de esta.
61. Vender o comprar artículos y realizar actividades comerciales dentro de la Institución, además promover rifas sin el permiso de directivas dentro o fuera de la Institución.
62. Malversación de fondos estudiantiles.
63. Traer a la Institución gafas, gorras, naipes, dados, juegos de azar, revistas pornográficas y otros elementos que distraigan la atención de los estudiantes y participar en el uso de ellas.
64. Romper o lanzar al piso con gestos irrespetuosos alguna evaluación o trabajo delante del docente o directivo.
65. La evasión personal o grupal de clase o actividades programadas por la Institución.
66. Retener información enviada por escrito y dirigida a los padres o acudientes.
67. Participar en peleas dentro y fuera de la Institución Educativa, portando el uniforme.



Artículo 62°. Se consideran situaciones Tipo III

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Capítulo IV del Libro 11 de la Ley 599 del 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (Artículo 40, Decreto 1965 del 2013)

1. Porte de armas, porte o consumo de cigarrillo o estupefacientes al interior del establecimiento educativo o en sus alrededores.
2. Vender sustancias psicoactivas en la Institución Educativa o en sus alrededores.
3. Protagonizar o incitar a peleas o desórdenes que atenten contra las instalaciones, los materiales, las dependencias, la buena marcha o el buen nombre de la Institución o de las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
4. Hurto, hurto agravado. En cualquier modalidad y no importa el monto ni la cuantía. Bien sea a los integrantes de la comunidad educativa o los bienes muebles del establecimiento educativo. Se entiende como falta toda acción mediante la cual un integrante de la comunidad educativa se apropie, sin autorización, de bienes materiales, recursos, pertenencias personales o institucionales con ánimo de obtener beneficio propio o de terceros. Se considera hurto agravado cuando la conducta se realiza con violencia, intimidación, daño a los bienes de la institución, reincidencia, complicidad con otros, o cuando afecta gravemente el patrimonio de la institución educativa o de un miembro de la comunidad.
5. Participar en peleas o riñas dentro y fuera de la Institución Educativa, portando el uniforme.
6. Realizar abusos, agresiones de tipo sexual o abuso sexual. Se considera falta gravísima toda conducta de un estudiante, docente, directivo, funcionario o miembro de la comunidad educativa que constituya abuso, acoso, hostigamiento o agresión de carácter sexual, tipificada en el Código Penal Colombiano y demás normatividad vigente. Esta falta comprende, entre otras, el contacto físico indebido, las insinuaciones o propuestas sexuales no consentidas, el uso de palabras, gestos, materiales o medios digitales con connotación sexual que afecten la integridad, dignidad o libertad de otra persona, así como cualquier conducta que vulnere los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes. (Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 – Convivencia Escolar, entre otras)
7. Faltar a la verdad en asuntos de gravedad.



8. Sustraer cuestionarios de evaluaciones, documentación oficial de la Institución, alterar planillas de seguimiento, resultados de valoración de logros y observador de los estudiantes, causando fraude en los documentos.
9. Amenazas, extorsiones, terrorismo, sicariato y secuestro. Se considera falta gravísima toda conducta de un miembro de la comunidad educativa que implique amenazas, extorsiones o secuestro, tipificados en el Código Penal Colombiano, la Ley 1620 de 2013 y demás normas vigentes. Esta falta incluye:
 - Proferir amenazas verbales, escritas, digitales o de cualquier otro tipo que atenten contra la integridad física, emocional o patrimonial de otra persona.
 - Exigir, bajo presión, intimidación o violencia, dinero, bienes o favores a cambio de no causar un daño.
 - Privar ilegalmente de la libertad a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea dentro o fuera de la institución.
 - Dichas conductas vulneran gravemente los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la seguridad y la dignidad humana. En consecuencia, serán atendidas con carácter prioritario e inmediato, activando las rutas de atención integral establecidas en la legislación colombiana, y puestas en conocimiento de las autoridades competentes para su investigación y sanción.
10. Tentar contra la vida, causando agresiones físicas que afecten considerablemente a la salud en la Comunidad Educativa.
11. Presentarse a las actividades programadas por la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, al igual que consumir tales sustancias dentro de la institución, o incitar a otros a que lo hagan.
12. Porte, consumo o expendio de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, marihuana, bazuco, cocaína, heroína, anfetaminas, vapeadores, cigarrillos electrónicos, tusi, metanfetaminas, cetamina (ketamina), medicamentos psiquiátricos sin prescripción médica, derivados de los opioides, escopolamina y cualquier otra sustancia que altere el sistema nervioso central, periférico o cualquier sistema del cuerpo humano) dentro de la institución educativa.
13. La manipulación de armas de fuego, explosivos (de baja, media o alta potencia), sustancias carburantes, sustancias comburentes, fósforos, candelas, pólvora (en cualquiera de sus presentaciones), fuegos pirotécnicos dentro o fuera de la institución.
14. Causar daños intencionales a los implementos personales y escolares de los compañeros y/o de la institución educativa, como: libros, implementos de educación física, equipos de tecnología, elementos de laboratorio, medios de



transporte, infraestructura física, muebles enseres y elementos del restaurante escolar. Debe responder económicamente por los daños causados.

15. Adulterar y sustraer planillas de calificaciones, fichas de seguimiento de estudiantes y demás documentos de uso exclusivo de la institución.
16. Falta por uso indebido de celulares u otros medios tecnológicos para amenazar, chantajear o acosar. Se considera falta gravísima el uso de celulares, dispositivos electrónicos, plataformas digitales o cualquier otro medio tecnológico de comunicación o reproducción con el fin de:
 - Amenazar, intimidar o chantajear a compañeros, docentes, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Crear, difundir o compartir imágenes, audios, videos, stickers, memes o cualquier otro material que ridiculice, denigre o promueva burlas hacia estudiantes, docentes, directivos o personal de la institución.
 - Promover, incitar o participar en conductas de acoso escolar, ciberacoso o violencia digital, contempladas en el Código Penal Colombiano, la Ley 1620 de 2013 y demás normas de la legislación vigente.

Estas conductas atentan contra la dignidad, la integridad, la convivencia pacífica y los derechos fundamentales de las personas, por lo cual serán tratadas con carácter prioritario e inmediato, activando las rutas de atención integral correspondientes y poniéndose en conocimiento de las autoridades competentes cuando sea necesario.

17. Agredir físicamente y/o proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Se considera falta gravísima toda conducta en la que un estudiante, docente, directivo, funcionario o miembro de la comunidad educativa manipule o exhiba sus genitales ante cualquier integrante de la institución, con fines de intimidación, acoso, burla, provocación o cualquier otra acción que vulnere la dignidad, la intimidad y los derechos fundamentales de las personas. Hacer circular material de contenido pornográfico (sexualmente explícito).
19. Portar y utilizar encendedores, fósforos, pólvora, detonantes, sustancias químicas y otros elementos que atenten contra la integridad física de las personas o inmuebles.
20. El porte, uso o comercialización de cigarrillos electrónicos, vapeadores y productos de vapeo, al interior del establecimiento educativo, en actividades institucionales por fuera del establecimiento educativo, en sus alrededores o portando el uniforme y lo que disponga la Ley 2354 de 2024 “Por medio del



cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

21. Utilización del nombre de la Institución con fines de lucro personal o en la realización de actividades ilícitas.
22. Faltar a la Institución sin el consentimiento de los padres de familia o acudiente.
23. Destruir y deteriorar pertenencias de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
24. Fumar dentro de la Institución (marihuana, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, bazuco, tabaco) o afuera estando con el uniforme.
25. La evasión personal o grupal de clase o actividades programadas por la Institución.
26. Se considera falta gravísima que cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución, promueva, practique o induzca a otros estudiantes, docentes, directivos o personal a participar en actividades relacionadas con esoterismo, satanismo, brujería o prácticas afines, cuando estas afecten la convivencia escolar, vulneren la dignidad humana, alteren la tranquilidad de la comunidad o atenten contra la integridad física, psicológica, espiritual o moral de las personas. Retener información enviada por escrito y dirigida a los padres o acudientes.

CLASIFICACION DE LOS CASOS QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR		
CASOS TIPO I	CASOS TIPO II	CASOS TIPO III
Conflictos manejados Inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (No causan daños al cuerpo o a la salud física o mental).	Situaciones de agresión escolar gestual, relacional y acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullyin), que se presentan de manera repetida, que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.	Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Delitos tipificados por la ley penal



SITUACIONES QUE AFECTAN DIRECTAMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
EN FORMA OCASIONAL	EN FORMA REPETIDA Y CAUSAN DAÑO	EN FORMA GRAVE O PRESUNTO DELITO
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Hacer burlas a compañeros o recurrir a los apodos. ✓ Brotes de indisciplina en clase. ✓ Manejo inadecuado del vocabulario (palabras vulgares). ✓ Levantar la voz imponiendo ideas a la fuerza. ✓ Incumplir con las normas de cultura, civismo y urbanidad. ✓ Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos. ✓ Abandono de trabajo en equipo ocasionado por desacuerdos. ✓ Enfrentamientos agresivos leves. ✓ Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acoso escolar (bullying) y Ciberacoso escolar (ciberbullying). ✓ Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática. ✓ Causar daño a la infraestructura y a mobiliario del colegio. ✓ Agresión física o verbal a un compañero, docente u otra persona. ✓ Agredir verbalmente por cualquier medio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. ✓ Los juegos bruscos entre compañeros. ✓ Escribir mensajes groseros en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa en lugares físicos de área comunes, o en las redes sociales virtuales. ✓ Promover, protagonizar y/o participar en desordenes y saboteos. ✓ Hacer bromas pesadas que perjudiquen a cualquier persona de la Comunidad Educativa. ✓ Asignar o poner sobrenombres o expresarse de manera obscena y desobligante en contra de la dignidad, caridad y respeto que se debe tener por las personas dentro y fuera de la Institución. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Portar y/o usar armas y otros objetos que atenten contra la integridad de las personas. ✓ Inducir a algún integrante de la Institución al consumo o venta de sustancias sicotrópicas, tanto al interior como fuera de la Institución Educativa. ✓ Agredir físicamente afectando considerablemente la salud de otras personas. ✓ Atentar contra la vida de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. ✓ El hurto de dinero, artículos u objetos y/o atentar contra la propiedad ajena. <ul style="list-style-type: none"> ✓ El soborno. ✓ Ser cómplice en actos contra la propiedad física o moral, o contra la integridad de cualquier persona. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Abuso sexual. ✓ Portar y utilizar pólvora, detonantes, agua, sustancias químicas y otros elementos que atenten contra la integridad física de las personas o cosas. ✓ Secuestro, sicariato y terrorismo. <ul style="list-style-type: none"> ✓ Delitos contra la integridad de otra persona utilizando medios virtuales y electrónicos. ✓ Toda agresión psicológica o moral que someta a escarnio público o vulnere



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Utilizar implementos que atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad: navajas, bisturí y otros. ✓ Emplear formas indebidas para celebrar cumpleaños, triunfos, finalización de año y otros actos dentro y fuera de la Institución; sustancias como: huevos, harina, agua, marcadores y otros. ✓ La discriminación de género, raza o etnia o religión, entre otras. 	gravemente la dignidad de la persona o institución.
--	--	---

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE VULNERAN LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES REPRODUCTIVOS		
CASOS TIPO I	CASOS TIPO II	CASOS TIPO III
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual. ✓ Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual. ✓ Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas. ✓ Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática. ✓ Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia. ✓ Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados. ✓ Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva. ✓ Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad. ✓ Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia. ✓ Situación en la que un NNA ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación. ✓ Situaciones en las que la víctima ha sido



no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa. ✓ Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas.	tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar. ✓ La discriminación por orientación sexual.	abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la incapacita para resistirse. ✓ Actividad sexual con NNA.
---	---	--

CAPÍTULO 18. SANCIONES

Artículo 63°. El Debido Proceso

En el marco de los procesos de convivencia escolar, se entiende el debido proceso como el conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar que, a cada individuo incurso en un conflicto, se le garanticen sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Para el caso escolar, los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Principios del debido proceso: Los principios que sustentan el debido proceso aluden prioritariamente al marco de los derechos inherentes a la persona, consagrados en la Carta Magna y que orientaran el curso de actuaciones en todo proceso de normalización.

1. Igualdad ante la Ley: como base ética de cualquier acción en el marco de la garantía de la convivencia escolar y resolución de conflictos
2. Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica. Como perspectiva de garantía de preservación del bienestar personal de la comunidad educativa.
3. Legalidad: Toda sanción deberá aplicarse de acuerdo con el debido proceso del presente Manual de Convivencia, previa comprobación de la falta. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de una sola sanción.
4. Favorabilidad: Si ante un comportamiento de infracción al Manual de Convivencia fueren posibles dos o más sanciones diferentes se aplicará la más favorable al estudiante.
5. Defensa: Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a hacer descargos, es decir, presentar justificaciones y debatir las evidencias. Además, cuenta con la prerrogativa de ser representado por sus padres o por un apoderado.



6. Presunción de Inocencia: Un miembro de la comunidad educativa es inocente hasta no declararse su responsabilidad por la autoridad y el proceso correspondiente. La buena fe se presume, la mala fe hay que evidenciarla.

7. Impugnación: Toda acción disciplinaria debe expresar la posibilidad de interponer recursos de reposición, apelación y queja ante la instancia que establece una sanción o ante su superior.

Resolución de la duda. En el trámite y acercamiento a los criterios de justicia y verdad se entiende la necesidad de agotar los recursos a disposición para propender por el esclarecimiento en procesos de resolución y restitución.

8. Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra. Serán convocados a criterio del coordinador según gravedad de la falta.

Aspectos para tener en cuenta: La institución debe orientar y contribuir a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimular aciertos y emplear una nueva disciplina. El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación inadecuada cometida, antes de ser vinculado en un proceso, y a ser representado por el Personero Estudiantil o quien corresponda.

El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado en ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del agresor, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del estudiante; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa; los efectos prácticos que la imposición de la sanción o acciones pedagógicas, va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Para que se entienda asegurado mínimamente el derecho al debido proceso en los estudiantes se deberán seguir estos pasos:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción.
2. La imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.
3. La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.



4. La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
5. Conocimiento de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
6. La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
7. El pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente.

Etapas de Desarrollo del Debido Proceso

1. Aviso: Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo con la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia, cuidador o acudiente y las demás personas convocadas; puede ser personal, telefónica o por escrito.

2. Iniciación: El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular, o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañan dicho informe).

3. Descargos: Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentará sus descargos ante el encuentro asistido del padre de familia, acudiente o cuidador autorizado, si es menor de edad. Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

4. Practica de pruebas: El comité de convivencia o el coordinador, o quien sea el pertinente para el caso, ordenará la práctica de pruebas que hubiera sido solicitada, de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.



5. Decisión: Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada mediante acto administrativo y deberá contener: • Identidad del estudiante. • Resumen de los hechos. • Análisis de pruebas. • Calificación de la falta. • Análisis de la responsabilidad. • Razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.

Artículo 64°. El Conducto Regular

El conducto regular corresponde al orden estricto en el cual los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden planteado por la institución para proceder en el caso de presentarse inconvenientes en el área académica y social con los estudiantes. En el específico de conflictos entre profesores y alumnos por motivo de evaluaciones o de calificaciones, se utilizará como estrategia principal el diálogo asertivo y respetuoso entre las partes involucradas, agotando si es necesario, las siguientes instancias:

1. Estudiante(es) respectivo(s).
2. Profesor (es) respectivo(s).
3. Coordinación.
4. Comisión de Evaluación y Promoción (Se debe remitir el caso presentado de forma escrita).
5. Consejo Académico (La Comisión de Evaluación expone sus conclusiones y las remite por escrito al Consejo Académico).
6. Rector(a).
7. Consejo Directivo

Para el caso de conflictos entre profesores o directivas y alumnos en sus relaciones interpersonales, la base constitutiva de la resolución de conflictos será la empatía y el diálogo asertivo y respetuoso entre las partes involucradas, agotando si es necesario, las siguientes instancias:

1. Estudiante(es) involucrado(s).
2. Profesor (es) involucrado(s).
3. Reuniones de concertación (alumno- docente-director de grupo, orientador escolar y coordinador si es necesario).
4. Coordinación.
5. Comité de Convivencia (Se debe remitir el caso de forma escrita).
6. Rector(a).
7. Consejo Directivo.



Artículo 65°. Acciones pedagógicas

1. **Formativa.** Entendiendo la formación como el proceso mediante el cual una persona o grupo de personas configuran una perspectiva diferente de los contenidos, procedimientos y actitudes que ya conocían o habían adquirido previamente, se plantea esta perspectiva que motiva la toma de decisiones fundamentadas en todo aquello que conocen o han podido elaborar. Se entiende el aprendizaje como un proceso de construcción. Cualquier persona aporta un bagaje formativo previo que sirve de base a los nuevos aprendizajes, los filtra y los reestructura. La formación no solamente implica recibir y retener información, es necesario analizarla para comprenderla aplicarla y valorarla. Se dice, entonces, que la persona ha llevado a cabo un proceso de aprendizaje, cuando es capaz de aplicar conocimientos previos, habilidades y actitudes a situaciones determinadas y transformarlas en situaciones nuevas.
2. **Verbal con registro en el observador** donde se lleve el proceso, previo conocimiento y firma del estudiante sobre la mencionada anotación.
3. **Escrita del coordinador con llamado de atención al padre de familia, acudiente o cuidador,** previo conocimiento del estudiante y dando la posibilidad de presentar descargos y si persiste la situación, agotar todo el debido proceso hasta llegar al acto administrativo de la Institución Educativa, mediante el cual se tome una decisión acerca del caso, con posibilidad de segunda instancia.

Artículo 66°. Conciliación

Es el mecanismo base para la resolución de conflictos La conciliación es la acción básica fundamental que promueve la resolución asertiva de conflictos en contextos comunitarios y escolares; para nuestro caso particular la conciliación comporta la intermediación de un tercer miembro de la comunidad educativa, cuyo propósito es ofrecer una alternativa pacífica, participativa y eficaz de tratamientos o atención de los conflictos comunitarios.

Artículo 67°. Derecho a la reclamación

Derecho a la defensa: En correspondencia a los marcos normativos vigentes, cada una de las etapas de los procesos descritos debe garantizarse el derecho a la defensa y al debido proceso (Art. 29 CN).



Recurso de Reposición: Para el estudiante procede el recurso de reposición (10 días hábiles) por escrito, ante el comité de convivencia o el consejo directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada al mismo ente que profirió la decisión, quien dará respuesta a dicho recurso, en un término de tres días. Parágrafo: confirmada la decisión el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley. Ante la directiva que toma la determinación, para que la aclare, modifique o revoque. Si la decisión ante la cual se impone este recurso proviene del Comité de Convivencia, el recurso será resuelto por el Consejo Directivo.

Recurso de Apelación: Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, éste, el acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer dicho recurso, ante el Rector, Consejo Directivo, Secretaría de Educación al área de Inspección, Vigilancia y Control, con los mismos propósitos, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley. Se interpone cuando se considera vulnerado uno o varios derechos por una de las medidas o determinaciones de las autoridades de la institución. Es procedente sólo posterior a la invocación del recurso anterior y sólo en caso de que éste no haya resuelto a favor la petición efectuada.

Recurso de Queja Cuando se rechace el de apelación. Este es facultativo del afectado y se hará ante el inmediato superior en forma escrita anexando las copias de las providencias que negaron los recursos. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la notificación, personalmente o a través de su representante legal (padre de familia o acudiente), relacionando las pruebas que pretende hacer valer.

Parágrafo 1: En cada una de las etapas de este proceso podrá hacerse uso de la conciliación, siempre y cuando ésta sea satisfactoria para las partes involucradas y busque la reparación de las consecuencias originadas en la falta cometida y la reorientación formativa de la conducta inapropiada.

Parágrafo 2: En caso de que el padre de familia o acudiente del estudiante sancionado por una o varias de las causales contempladas en este manual considere justo y pertinente el correctivo aplicado, podrá, a través de manifestación escrita, aceptarla de manera inmediata y renunciar al uso de los recursos de reposición, apelación y queja. Para tal efecto firmará en el momento de la notificación un acta de aceptación. En todo caso éste será un acto libre y voluntario del padre de familia o acudiente.



Artículo 68°. Efectos de la sanción

En el cierre de cada periodo académico se efectuará una reunión entre la coordinación, dirección de grupo, orientación escolar y docente de aula del establecimiento educativo, para determinar la valoración en comportamiento social, en la que se considerará la conducta demostrada durante el período.

Aquellos estudiantes que justamente hayan recibido amonestaciones escritas y correctivos para faltas Tipo II y Tipo III o por la reincidencia en faltas Tipo I, serán valorados con un Desempeño Bajo en Comportamiento Social durante el período respectivo, igualmente se afectará la nota en Comportamiento Social que sea emitida al finalizar la vigencia.

Artículo 69°. Estrategias pedagógicas

Para los casos de reiteración de comportamientos de las situaciones Tipo I y Tipo II se estipulan las siguientes estrategias pedagógicas:

1. Supervisión en horario escolar: Implica que el estudiante debe asistir a la institución y realizar todas las actividades que realizan sus compañeros, pero por fuera de su clase y bajo la supervisión de un docente encargado, del director de grupo o del coordinador respectivo. Requiere de la notificación a los padres de familia.

2. Firma de un Acta de Compromiso Ante el coordinador: el padre de familia y/o acudiente se compromete a realizar un seguimiento disciplinario semanal al comportamiento del estudiante y a éste a evidenciar una conducta o rendimiento de mejor valoración. Se anexará copia del acta y de los seguimientos periódicos a la hoja de vida o ficha de seguimiento del estudiante. Este correctivo aplica igualmente a aquellos estudiantes que pierdan el año por marcada insuficiencia académica y se hará efectivo al momento de la renovación de la matrícula.

3. Suspensión temporal de la institución: Implica no poder asistir a clases normalmente en un plazo de uno a cinco días y, en los niveles en que sea aplicable. Requiere la notificación a los padres y su compromiso para que durante la suspensión el estudiante se dedique a actividades en las cuales pueda reflexionar y tomar medidas específicas para resolver la situación. El alumno afectado por esta medida debe desarrollar dentro de la institución, un plan de trabajo previamente asignado por el Orientador Escolar o por el profesor de ética del respectivo grupo, este trabajo debe ser sustentado frente a uno o varios grupos del plantel y será valorado por el profesor que lo presencie, en caso de



no ser aceptable, el estudiante deberá repetirlo teniendo en cuenta las modificaciones o recomendaciones dadas. Una vez terminado el tiempo de suspensión el estudiante deberá presentarse con su acudiente a la respectiva coordinación. Si el estudiante no presenta este trabajo en el tiempo señalado, deberá permanecer en la oficina de la dirección hasta tanto cumpla con los criterios fijados de antemano. Se anexará una copia de la resolución de sanción en la ficha de seguimiento del estudiante.

4. Contrato Pedagógico: Es un estado de alerta en el cual la matrícula del estudiante puede ser cancelada si el comportamiento y actitud del estudiante no mejoran dentro de los plazos establecidos al imponerse la sanción, o si el estudiante reincide en faltas de comportamiento. Esto implica un seguimiento disciplinario para verificar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones adquiridas con la firma del documento mencionado. Los padres del estudiante serán informados de la decisión en una reunión que para el efecto se realice con Coordinación y/o Consejo Directivo y el Rector. Este contrato deberá firmarse por cada uno de los padres o acudientes, por el (la) estudiante, el rector(a) o su delegado y el Personero(a) Estudiantil. Se debe anexar copia al observador del estudiante. Obliga al estudiante a seguir un comportamiento social adecuado, o de lo contrario perderá la posibilidad de continuar en la institución durante el año lectivo, el siguiente o hasta por tres (03) años consecutivos. En caso de demostrar cambios positivos de comportamiento durante el año lectivo, se podrá suspender la medida, para tal efecto se expedirá un ACTA DE LIBERACIÓN, con las firmas del Rector(a), Coordinador(a) y Director(a) de grupo respectivo.

5. Contrato Académico: El contrato de formación integral es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que la institución, los educadores, los educandos y padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las dificultades que el educando presenta en alguna, o todas las dimensiones de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. Dificultades en las dimensiones del proceso de formación integral que ameritan contrato:

1. Educandos con persistencia en dificultades en su proceso de formación integral.
2. Educandos no promovidos por la comisión de evaluación y promoción.

5.1 Procedimiento para la aplicación del contrato: Los estudiantes que cumplan con algunas de las dos situaciones presentadas anteriormente serán remitidos por el docente titular del grupo al comité de evaluación y promoción quien determinará a partir de su estudio la asignación del contrato.



5.2 Evaluación y seguimiento del contrato académico: Se realizará el seguimiento en el observador del estudiante en cada periodo en caso de incumplimiento del estudiante se citará a la comisión de evaluación y promoción y/o comité de convivencia para evaluar su caso.

6. Matrícula Condicional: Se utiliza cuando el Rector con apoyo del comité de convivencia y consejo directivo consideran que la situación permite una última oportunidad, sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la Institución.

7. Reducción de Jornada Escolar Cuando el comportamiento del estudiante afecta el desarrollo normal de actividades de clase, deberá asistir media jornada y asumir los compromisos académicos de acuerdo con los acuerdos con los docentes.

8. No renovación de la matrícula Implica la pérdida del cupo para el siguiente año escolar. Se les comunica a los padres en reunión con el representante del respectivo Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo y Rector.

9. Cancelación de Matrícula y Retiro: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en una o varias situaciones tipo III. En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, La Rectora en su papel de representante legal, hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. Es responsabilidad de la Institución para toda situación que afecte la convivencia que amerite la expulsión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida. Otros que el Consejo Directivo considere pertinentes y que en todo caso busquen la corrección de la falta cometida sin generar rebaja en la integridad física, psicológica y/o moral del estudiante implicado.

En la básica secundaria (es decir, de grado 6° en adelante), la matrícula condicional, la no renovación de matrícula y la cancelación de la matrícula también serán medidas aplicables en los casos de pérdida del año por bajo rendimiento académico, previo el agotamiento de los procedimientos contemplados en la legislación colombiana acerca de promoción escolar.



10. Requisitos de continuidad en la institución educativa La institución propenderá por la permanencia de los estudiantes, por lo tanto, el estudiante tendrá derecho de terminar en el ciclo correspondiente mientras no exista causal de retiro.

Parágrafo. Para efectos de la permanencia del estudiante en el establecimiento, el Consejo Directivo tomará y analizará las decisiones del caso.

Artículo 70°. Acciones pedagógicas (Reparadoras y/o restaurativas) para situaciones tipo I

Las situaciones Tipo I descritas en los presentes Manuales y definidas por el Decreto 1965 como “los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.

1. Acciones de disculpa o desagravio a quienes hayan resultado ofendidos, victimizados o vulnerados con la situación. Esta acción será orientada por la persona que informa del hecho, o con el acompañamiento del Docente Orientador o Coordinador, a su vez si hubo daño a algún bien de la persona y/o de la Institución Educativa habrá reposición de este dentro de 10 días hábiles siguientes.

2. Llamado de atención escrito por parte del docente o directivo docente que observó el hecho, del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.

3. Compromiso convivencial por parte del director de grupo o docente con presencia del padre de familia.

5. En el compromiso convivencial quedará registrado como parte de la acción reparadora, la actividad formativa en acuerdo con el estudiante y padre de familia. Por ejemplo: Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión. Realizar carteleras y charlas de reflexión con sus demás compañeros. Hacer acompañamientos en horas de descanso.

Artículo 71°. Acciones pedagógicas (reparadoras y/o restaurativas) para atención de situaciones tipo II

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965, las características de este tipo de situaciones son: que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



Por lo tanto, estas situaciones serán sancionadas con.

1. Suspensión de las actividades académicas en aula entre uno (1) y tres (3) días, con trabajo dirigido desde las diferentes asignaturas en la oficina de la dirección.
2. Realizar acciones de reivindicación y/o reparación de la falta, con exposiciones grupales, con el acompañamiento del Docente Orientador o de las autoridades directivas competentes.
3. Realizar actividades comunitarias (monitorias en diferentes grados, acompañamiento en horas de descanso, organización y embellecimiento en zonas comunes bajo la supervisión de un docente o directivo docente, entre otras)
4. Afectación en la valoración del comportamiento social para el periodo donde se presentaron los hechos.
5. Asistencia a 3 jornadas seguidas en contra - jornada para realizar acciones de servicio social.
6. Se realizará un contrato pedagógico con firma del acudiente, estudiante y el rector.
7. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.

Parágrafo 1: Si la acción pedagógica implica actividades fuera del aula hasta por tres días (3) dentro de las instalaciones de la IE el acudiente estará tres (3) horas en el cierre acompañando el cumplimiento de la acción por parte del estudiante.

Parágrafo 2: Si el estudiante está incurso en el debido proceso por situaciones tipo II no podrá representar a la IE en otros espacios.

Parágrafo 3: En caso de reincidencia y/o incurrir en nuevas situaciones tipo II la acción pedagógica de actividades fuera del aula se podrá ampliar hasta por cinco (5) días y en dicho caso el acudiente realizará acompañamiento durante el primer y el último día del cumplimiento de la acción.

Las sanciones de las Situaciones Tipo II serán determinadas por el Comité de Convivencia.



Artículo 72°. Acciones pedagógicas (reparadoras y/o restaurativas) para atención de situaciones tipo III

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965, las Situaciones Tipo III corresponden a la comisión de un delito y serán remitidas a las autoridades competentes.

A nivel institucional, se adoptarán las siguientes sanciones, por parte del Comité de Convivencia Escolar.

1. Estudio en casa por el término que dure la aclaración de la situación ante las autoridades competentes. El estudiante previo a la suspensión recogerá con cada docente de asignatura correspondiente a las jornadas escolares que no estará, los talleres y trabajos para desarrollar en casa.
2. Valoración del comportamiento social en bajo para el periodo académico dentro del cual ocurrió el hecho.
3. Si el hecho ocurre a 5 semanas de terminar el año escolar el estudiante será desescolarizado y asistirá a la institución solo a recoger, sustentar y entregar los trabajos.
4. Contrato pedagógico que se aplica cuando se demuestre incumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato de matrícula y en los deberes estipulados en el Manual de Convivencia al iniciar el año escolar.
5. Círculos de restauración: Se trata de una práctica que involucra al infractor, la víctima, sus acudientes y a miembros de la comunidad escolar (docentes, coordinador, rector, docente orientador, etc.) para generar un espacio de diálogo y reflexión. El objetivo es que el infractor asuma la responsabilidad de sus actos, pida disculpas y trabaje en la reparación del daño causado. Se debe de realizar acompañamiento por parte de su acudiente de acuerdo con lo determinado en el estamento pertinente.
6. Restitución del daño: Establecer tareas específicas que ayuden al infractor a reparar el daño causado, como disculpas públicas, restauración de objetos dañados, o realizar actividades que beneficien a la comunidad escolar. Esto puede incluir, por ejemplo, trabajar en proyectos de convivencia escolar o tutorías a otros estudiantes. Se debe de realizar acompañamiento por parte de su acudiente de acuerdo con lo determinado en el estamento pertinente.
7. Cancelación de Matrícula.
8. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.



9. Si la falta así lo amerita, el Comité de Convivencia Escolar solicitará al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula del estudiante, solicitud que deberá ser analizada por el Consejo Directivo y se comunicará al acudiente del estudiante la decisión tomada mediante Resolución del Consejo Directivo.

TÍTULO VII. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO 19. PROTOCOLOS, FINALIDAD Y GARANTÍA DE LA APLICACIÓN

Los protocolos de la Institución Educativa San Pedro estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la Comunidad Educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos se seguirán una vez se determine el tipo de situación que se presenta.

Artículo 73°. Protocolos para Situaciones Tipo I

1. El docente conocedor de la falta llamará al estudiante y realizará una descripción detallada de los acontecimientos en el libro observador del estudiante, en la cual debe aparecer las versiones de las personas involucradas en el conflicto, y/o la versión del docente conocedor y/o afectado y los compromisos asumidos sobre la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación de las partes. Estas anotaciones deben quedar firmados por los que intervienen en ella.
2. El docente conocedor de la falta debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras instancias. La estrategia de verificación del cumplimiento de los acuerdos debe quedar establecida en el acuerdo firmado y una vez realizada, debe quedar consignada en el acuerdo firmado.
3. En caso de reincidencia, el docente conocedor de la nueva situación llamará al o los estudiantes reincidentes, realizará la anotación correspondiente y se le informará que el caso es remitido al director de grupo. Este procedimiento debe ser consignado en el libro observador del estudiante y firmado por las personas involucradas y sus acudientes.
4. El director de grupo al recibir el caso llama los estudiantes involucrados, cita a los acudientes correspondientes, analiza los compromisos realizados por ellos sobre la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la conciliación de las partes y las razones de su incumplimiento. Se informará que el caso será remitido a la Coordinación, dejando constancia



de esta actuación en el libro observador del estudiante firmado por los que intervienen en ella.

5. El caso es remitido por el director de grupo a la Coordinación, adjuntado las evidencias pertinentes de la situación y las acciones realizadas. Si la situación avanza y no se ve solución al conflicto, desde Coordinación se remitirá el caso al Comité de Convivencia, este convoca las partes que puedan dar testimonio: docentes, padres de familia, compañeros, Personero Estudiantil, entre otros y establece una audiencia de conciliación y solución de conflictos. Esta instancia analiza la situación teniendo en cuenta atenuantes y agravantes y decide los correctivos y acciones pedagógicas, dependiendo de la falta.

Parágrafo: En caso de inasistencia del padre/madre de familia o acudiente a una citación, el estudiante no se recibirá en clases hasta que el padre/madre de familia o acudiente se presente a la Institución Educativa y el estudiante debe permanecer en la oficina de la dirección realizando guías de trabajo o prestando un servicio social donde sea requerido en la institución. De no presentarse definitivamente, se procederá tal y como lo establece la ley y se remitirá el caso a las instancias competentes para dar trámite por omisión a las obligaciones con el hijo, hija y/o acudido, según lo dispuesto en el Decreto 459 de 2004: “la Corte Constitucional, en sentencia T-481 de 2009, indicó que “(...) *las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre la los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben*”.

Artículo 74°. Protocolos para Situaciones Tipo II

Cuando se determine que la situación es tipo II se generarán acciones para el restablecimiento de los derechos de las partes en conflicto a través de:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la persona que conozca del caso debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes y se



informará de manera inmediata a los acudientes del estudiante, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante. Remitir el caso a la Coordinación de la Institución Educativa.

2. Una vez el Coordinador de la Institución Educativa reciba el caso remitido por el docente conecedor de la situación o del Director de grupo, se procederá a citar al o los estudiantes y sus acudientes implicados, se adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, se realizará un compromiso por parte de los estudiantes implicados. De esto quedará evidencia escrita en el libro de observador del estudiante con la firma respectiva de los que intervengan allí. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Coordinador remitirá la situación a las autoridades administrativas correspondientes, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. El caso será remitido al Comité de Convivencia Escolar para que se adopten las sanciones pertinentes.
3. En la Coordinación de la Institución Educativa, se generan espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
4. El Coordinador informará al Comité de Convivencia Escolar la situación para que se determinen las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las sanciones aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. El Comité de Convivencia Escolar determina los correctivos pedagógicos a seguir, que le serán informados a los acudientes en un documento escrito por el Comité de Convivencia. El coordinador del establecimiento educativo será el garante y encargado de hacer seguimiento a los correctivos pedagógicos.
5. El Coordinador informará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar sobre el seguimiento a la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis al seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere asumir otras medidas.
6. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
7. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al orientador escolar quien se encargará de registrar la situación al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Parágrafo: En caso de inasistencia del padre/madre de familia o acudiente a una citación, el estudiante no se recibirá en clases hasta que el padre/madre de familia o acudiente se presente a la Institución Educativa y el estudiante debe permanecer en la oficina de la dirección realizando guías de trabajo o prestando un servicio social donde sea requerido en la institución. De no presentarse definitivamente, se procederá tal y como lo establece la ley y se remitirá el caso a las instancias competentes para dar trámite por omisión a las obligaciones con el hijo, hija y/o acudido, según lo dispuesto en el Decreto 459 de 2024: *“la Corte Constitucional, en sentencia T-481 de 2009, indicó que “(...) las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben”.*

Artículo 75°. Protocolos para Situaciones Tipo III

En el caso de ser tipificada como situación III, se seguirán los siguientes pasos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la persona concedora de la situación debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. El encargado de informar la situación estará a cargo del docente director de grupo o el Coordinador del establecimiento educativo.
3. El Coordinador de la Institución Educativa una vez conozca del caso, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional o de la autoridad competente según la falta cometida, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
4. Sin embargo, a lo dispuesto en el numeral anterior, se citará extraordinariamente a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar en



los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El Coordinador de la Institución Educativa informará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El Coordinador de la Institución Educativa citará al estudiante(s) y a su(s) acudiente(s), les leerá las anotaciones del observador y escuchará sus descargos. De esta reunión queda un acta que se debe anexar al observador del estudiante.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité de Convivencia Escolar adoptará de manera inmediata las medidas propias de la Institución Educativa tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita en acta del Comité de Convivencia Escolar.
8. El Comité de Convivencia Escolar remitirá el caso a las autoridades correspondientes, como: Comisaria de Familia, ICBF, Policía Nacional, o cualquier otra entidad competente que tenga lugar.
9. Una vez analizado el caso, El comité de Convivencia Escolar tomará las decisiones correspondientes a las sanciones que correspondan para los estudiantes involucrados en los acontecimientos.
10. El Coordinador de la Institución Educativa reportará la información del caso al orientador escolar quien se encargará de registrar la situación al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. En cualquier caso, ante la afectación de los derechos de cualquier persona de la Comunidad Educativa, serán prioritarias las acciones que conduzcan a la restitución inmediata de los derechos que las circunstancias lo permitan. Estas acciones estarán a cargo del(os) integrante(s) de la Institución Educativa que estén más cerca de los hechos.

Parágrafo 2: En caso de inasistencia del padre/madre de familia o acudiente a una citación, el estudiante no se recibirá en clases hasta que el padre/madre de familia o acudiente se presente a la Institución Educativa y el estudiante debe permanecer en la oficina de la dirección realizando guías de trabajo o prestando



un servicio social donde sea requerido en la institución. De no presentarse definitivamente, se procederá tal y como lo establece la ley y se remitirá el caso a las instancias competentes para dar trámite por omisión a las obligaciones con el hijo, hija y/o acudido, según lo dispuesto en el Decreto 459 de 2024: “la Corte Constitucional, en sentencia T-481 de 2009, indicó que “(...) *las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre la los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben*”.

Artículo 76°. Correctivos a las situaciones Tipo I

1. Es de carácter formativo, se dialoga de manera pedagógica con el estudiante para que haga sus descargos y llegar a un acuerdo con él. El primer llamado de atención es una acción conciliadora que busca concientizar al estudiante sobre la importancia de cumplir las normas consagradas en el Manual de Convivencia Escolar con el fin de promover ambientes de sana convivencia al interior del establecimiento educativo. La falta y la acción correctiva para esta, será consignada en el observador del estudiante por parte del docente respondiente, quien será el encargado de pactar las acciones reparadoras y hacer seguimiento a la misma.
2. La reincidencia (2 o más) en los llamados de atención se anotará en el Observador del Estudiante, en donde deben aparecer las situaciones presentadas y los compromisos de este. El docente respondiente registra la falta en el observador del estudiante, instaura las acciones reparadoras atendiendo la falta y hace seguimiento al cumplimiento de la estas. Hay que recordar que la reincidencia en una falta tipo I (2 o más), según la legislación vigente se tipifica como una falta tipo II, por tal motivo las acciones y/o correctivos se deben establecer como tal.
3. Incurrir en una situación de tipo I acarreará una rebaja en la valoración de comportamiento del estudiante. El director de cada grado será el encargado de revisar el observador del estudiante al finalizar cada periodo académico y reportar al Comité Evaluador del Comportamiento Social las situaciones



registradas para cada estudiante con el fin de que se tomen las acciones pertinentes con respecto a la valoración de este ítem.

4. Al tercer llamado de atención, derivado de una falta tipo I, el estudiante deberá presentarse al establecimiento educativo con el acudiente. El seguimiento al número de faltas y la citación al acudiente estará a cargo del docente titular del grado y él será el encargado de realizar la respectiva atención al acudiente, registrar en el observador del estudiante, pactar los acuerdos y/o acciones reparadoras y hacer el respectivo seguimiento al cumplimiento de estas. En caso tal de que, al verificar el cumplimiento de lo pactado, se evidencie la persistencia en la conducta, el caso será remitido a la Coordinación del Establecimiento Educativo, y de ello estará encargado el director de grupo.

5. Cumpliendo el conducto regular antes mencionado, ya con conocimiento del caso por parte de la coordinación del establecimiento educativo, se hará la valoración de la situación presentada por parte del directivo docente, se evaluará cada una de las situaciones que conllevaron a la remisión hasta esta instancia y se evaluará la necesidad de remitir al estudiante al Comité de Convivencia Escolar. La Coordinadora citará al acudiente del estudiante con el fin de poner en conocimiento de la situación presentada y será la encargada de instaurar las acciones reparadoras acorde con la falta y hacer el respectivo seguimiento de este.

Artículo 77°. Correctivos a las situaciones tipo II:

1. El docente respondiente registra la falta en el observador del estudiante, seguidamente se debe poner en conocimiento al coordinador de la Institución Educativa sobre la comisión de la falta y hacer la respectiva remisión, quien estará encargado escuchar a las partes involucradas y realizar las respectivas anotaciones y/o descargos en el observador del estudiante. También pondrá en conocimiento al padre de familia y/o acudientes de la situación.

2. Es deber del Coordinador del establecimiento educativo remitir el caso al Comité de Convivencia Escolar.

3. Firma de Contrato o compromiso pedagógico y/o de comportamiento social en documento Institucional por parte del estudiante, de manera solidaria con sus padres o acudientes responsables, a instancias del rector(a) y con la asesoría del Comité de Convivencia. Se dejará constancia escrita y se entregará una copia a los Padres de familia o acudientes del estudiante. Si uno o ambos se negaren a firmar, lo podrá hacer como testigo otra persona de la Institución concedora del caso, y tendrá el mismo valor legal. Se tendrán en cuenta el artículo 14 del Código de infancia y adolescencia (responsabilidad parental) en caso de que el estudiante sea menor de edad.



6. En caso de que le Comité de Convivencia Escolar no logre darle solución a la situación presentada, será este órgano el encargado de remitir el caso al rector del establecimiento educativo con el fin de analizar en conjunto con el Consejo Directivo, el retiro temporal del aula de uno a tres días, mediante acto administrativo. Los días en los que el estudiante esté sancionado deberá realizar talleres sobre valores y normas del Manual de Convivencia que se relacionen con la falta cometida; los que serán supervisados por el docente del área responsable. Será el Docente Orientador el encargado de diseñar los talleres anteriormente descritos entregarlos a los docentes en mención. También el orientador uno de esos días de sanción estará encargado de citar a los padres de familia y/o acudientes a desarrollar un taller en conjunto con su acudido que permita fortalecer valores y normas contenidas en el Manual de Convivencia. Además, debe ponerse al día con las actividades académicas desarrolladas en el tiempo del correctivo.

7. El Rector(a) citará al estudiante sancionado y padres de familia o acudientes de este, dándoles a conocer los hechos y la tipificación de la falta en el Manual de Convivencia, así como la determinación del consejo directivo, advirtiéndoles del derecho a presentar los recursos de Ley. Cumplidos los términos de ley para la presentación de recursos y si la decisión sigue en firme el Rector procederá a aplicar la sanción respectiva

8. La reincidencia en situaciones tipo II amerita aplicación de correctivos tipo III.

Artículo 78°. Correctivos a las situaciones tipo III

1. Poner en conocimiento al rector (a).
2. Escuchar a las partes involucradas y realizar los descargos en el observador.
3. Análisis del caso y seguimiento por parte del Comité de Convivencia.
4. Poner en conocimiento al padre de familia o acudiente de la situación
5. Informar a Comisaría de Familia y realizar los reportes a las entidades competentes según el caso.
6. Cancelación definitiva y pérdida del cupo del estudiante inculpado, mediante acto administrativo del Consejo Directivo de la Institución (acuerdo motivado) previo estudio y análisis del conducto regular y el debido proceso Artículo 40 (obligaciones de la sociedad) Numeral 34 Código de Infancia y Adolescencia (debido proceso).

Parágrafo 1: Antes de aplicar las sanciones previstas para las situaciones tipo II y tipo III, es indispensable informar por escrito de los hechos a la Comisaria de familia para lo de su competencia, El Consejo Directivo citará a través del Rector(a) al estudiante inculpado, a sus Acudientes a reunión especial, con el fin de darles a conocer los hechos y la falta cometida, con la advertencia del derecho



a presentar descargos. Si el Estudiante tiene justificación, la presentará de inmediato o la puede aportar o pedir para que se verifiquen dentro de los cinco días hábiles siguientes. Cumplida la actuación, el Consejo Directivo, previo informe del Comité de Convivencia Escolar, habiendo informado de los hechos a la comisaría de familia por intermedio del mismo comité, procederá a decidir sobre el correctivo si hubiere lugar a él, mediante acuerdo que faculte al rector para expedir la resolución y aplicar la sanción respectiva. Contra la cual proceden los recursos de Ley, ante el Consejo Directivo y ante la autoridad jerárquica superior competente. De lo anterior deberá quedar constancia escrita.

Parágrafo 2: En caso de retiro del estudiante de la Institución Educativa, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la Institución Educativa. También le queda prohibido el ingreso al establecimiento educativo, de manera indefinida, a todos sus servicios o eventos como: fiestas, banda y conjuntos, ceremonia de graduación, deportes, entre otros.

Parágrafo 3: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).
Parágrafo 4: No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94).

Artículo 79°. Protocolos de Atención a Estudiantes con Trayectorias Diversas del desarrollo.

1. Detección por parte del docente de aula de la barrera para el aprendizaje (Trayectoria diversa del aprendizaje).
2. Remisión escrita a Orientación Escolar por medio del formato correspondiente.
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del Docente Orientador o remisión al profesional Gestor de Inclusión.
4. Aplicación de prueba de tamizaje.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión al sector salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.



7. Los resultados y recomendaciones serán socializados con el Director de Grupo para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño de un currículo flexible por parte del profesional gestor de inclusión.

Artículo 80°. Protocolos de Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias

1. Detección por parte del docente de aula del estudiante con N. E.
2. Remisión escrita a Orientación Escolar por medio del formato correspondiente.
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte del Docente Orientador o remisión al profesional Gestor de Inclusión.
4. Aplicación de prueba de tamizaje.
5. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
6. Remisión al sector salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
7. Remisión a apoyo psicopedagógico.

Artículo 81°. Garantía de Derechos y Aplicación de principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantizaran la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos y los deberes; como se definen en los Artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO 20. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 82°. Ruta de Atención a Estudiantes con Bajo Rendimiento Escolar

1. Remisión de la persona que identifica la situación o a quién el estudiante se dirige.
2. Reunión con el estudiante y sus acudientes y firma de compromisos académicos.
3. Si persiste la situación de bajo rendimiento, se remite el caso a Coordinación Académica.



4. Asistencia a Escuela de Padres dirigida por el equipo de Orientación Escolar.
5. Remisión de plan de mejoramiento del docente de aula al estudiante. Seguimiento de los resultados por parte del docente.
6. Si la situación de bajo rendimiento continúa, se realiza remisión a Orientación.
7. La oficina de Orientación realiza la remisión a EPS para valoración por especialistas y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

Artículo 83°. Ruta de Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas (PSA)

1. La persona que identifica la situación o sea informado por el estudiante, informa a la Coordinación de Disciplina.
2. Se cita y escucha al estudiante.
3. Se cita a los acudientes del estudiante, para informales de la situación y el proceso a seguir.
4. Acta y compromiso de padres y estudiante.
5. Remisión del caso a Orientación Escolar.
6. Entrevista con el estudiante y citación al acudiente.
7. Remisión del estudiante a sector salud para valoración y diagnóstico integral.
8. Si el consumo es descartado, se continúa con el apoyo de Orientación Escolar hasta la tercera semana.
9. Si el consumo es confirmado, se continúa con el seguimiento en Orientación Escolar.
10. Se realiza remisión del caso a Bienestar Familiar.
11. El incumplimiento de los compromisos dará lugar de la remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 84°. Ruta de Atención en caso de Porte y/o Distribución de Sustancias Psicoactivas

1. El docente o quien conozca la situación, remite el caso a Coordinación de Disciplina.
2. Se cita al estudiante y se le informa de la situación.
3. Citación del acudiente y elaboración de acta respectiva.
4. Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar.
5. Remisión del caso a la entidad respectiva. (Policía Nacional, ICBF, Comisaría de Familia, etc.)



Parágrafo 1: En caso de flagrancia, el docente o conocedor de la situación llamará inmediatamente a la Policía Nacional, de esta acción se debe dejar constancia.

Artículo 85°. Ruta de Atención para Casos de Acoso Escolar o Ciberacoso

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, remite el caso a Coordinación de Disciplina.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado.
3. Se cita y escucha al agresor.
4. Citación a los acudientes para informales sobre la situación y los procedimientos a seguir.
5. Remisión al servicio de Orientación Escolar.
6. Diseño de estrategias preventivas y correctivos.
7. Citación a los acudientes para informar sobre la estrategia preventiva.
8. Remisión del caso al sector salud para intervención psicológica.
9. Si existen resultados negativos, se realiza el seguimiento por tres semanas. De lo contrario, se hace remisión al Comité de Convivencia para continuar con el debido proceso.

Artículo 86°. Ruta de Atención en caso de Abuso Sexual

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, remite el caso Orientación Escolar.
2. Reporte al Sistema de Alerta, Comisaría de Familia, ICBF y cita a los acudientes.
3. Si la situación de abuso se descarta, se cierra el caso.
4. Si la situación de abuso se confirma, el caso se deja en manos de las autoridades correspondientes.
5. Se adoptarán todas las medidas dadas por la autoridad competente para evitar la revictimización del menor y su restitución de derechos.

Artículo 87°. Rutas de Atención en caso de Conductas de Intentos Suicidas

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, remite el caso a Orientación Escolar.
2. Elaboración de acta de notificación en Orientación Escolar.
3. Entrevista y atención inmediata al estudiante, citación al padre de familia o acudiente.
4. Remisión del caso al sector salud para su respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
5. Aplicación de las medidas preventivas.
6. Seguimiento del caso en la segunda y cuarta semana.



7. Si se determina que la situación persiste, remisión a las entidades pertinentes (Sector Salud).

Artículo 88°. Ruta de Atención en Caso de Maltrato

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, remite el caso Orientación Escolar.
2. Reporte al Sistema de Alertas, Comisaría de Familia, ICBF y cita a padres o acudientes.
3. Si la situación se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de Maltrato Infantil se confirma, se realiza seguimiento a la primera y tercera semana de ocurrida la situación.
5. Si persiste la situación, se informa de los nuevos hallazgos a la entidad correspondiente. Se cita nuevamente a los acudientes.
6. Si mejora la situación, se hace seguimiento a los dos (2) y tres (3) meses.

Artículo 89°. Ruta de Atención en Caso de Violencia Intrafamiliar.

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, remite el caso a Orientación Escolar.
2. Reporte al Sistema de Alertas, Comisaría de Familia, ICBF y cita a padres o acudientes
3. Si la situación se descarta se cierra el caso.
4. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma, se realiza seguimiento a la primera y tercera semana de ocurrida la situación.
5. Si persiste la situación, se informa de los nuevos hallazgos a la entidad correspondiente. Se cita nuevamente a los acudientes.
6. Si mejora la situación, se hace seguimiento a los dos (2) y tres (3) meses.

Parágrafo 1: La no presentación de los acudientes a estas citaciones será denunciada ante ICBF.

TÍTULO VIII. REGLAMENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO 21. REGLAMENTO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

Artículo 90°. Generalidades

1. Al llegar al restaurante hacerlo en forma adecuada, caminando despacio.
2. Si hay fila para entrar, ubíquese en el sitio que le corresponde, respete el turno.



3. Reciba respetuosamente los alimentos, si no desea consumir algún alimento, no lo reciba, evite probar los alimentos para después dejarlos ahí; así mismo, sacar los alimentos de otros platos.
4. Por favor, recuerde las normas básicas de educación para consumir alimentos: masticar con la boca cerrada, evitar producir ruidos al masticar, no realizar comentarios desagradables en la mesa y otras conductas que resulten inadecuadas al momento de tomar los alimentos.
5. No juegue con los alimentos, ni con los utensilios; evítese sanciones.
6. Por favor, no deje los platos sobre las sillas o debajo de la mesa, demuestre su educación y agradecimiento colocándolos en el lugar que corresponde.
7. No sacar momentáneamente, ni definitivamente ningún tipo de utensilio del restaurante, sin la debida autorización de quien corresponda.
8. Cuando termine de consumir sus alimentos, debe salir del restaurante para que otro compañero tenga espacio para sentarse.
9. Recuerde que en la mesa y en el juego se conoce a la persona.
10. Cualquier irregularidad en el uso de este servicio será sancionada.

TÍTULO IX. PAUTAS Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(Artículo 29, del Decreto 1965/13)

CAPÍTULO 22. ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y GENERALIDADES

Artículo 91°. Filosofía del Buen Trato en la Institución y en la Familia

La institución y la familia promueven el buen trato entre todos los miembros de su comunidad. Con buen trato significamos una manera de relacionarnos que valora, respeta y tolera al otro, a pesar de lo diferente que pueda parecernos.

Todos buscamos la felicidad y en ese intento por ser felices usamos el buen trato pero otras veces maltratamos. La institución y la familia promueven el buen trato y desestimula el uso del maltrato, es decir, cualquier situación agresiva física, verbal, psicológica o social contra otra persona de la comunidad escolar y con la intención de dañarla. El maltrato es un síntoma de problemas de convivencia en una persona o grupo de personas. La mejor manera de evitar el maltrato es enseñando a los niños a convivir pacíficamente.

La institución y la familia tampoco permiten el acoso escolar (bullying) entre los alumnos, esto sucede cuando el maltrato se vuelve sistemático en contra de alguien haciéndole la vida imposible y abusando del poder que el maltratador



tiene ante los demás. El acoso escolar es causa de consecuencias negativas serias para los estudiantes entre las que se cuentan: el miedo; la inseguridad; la disminución de su autoestima; el bajo rendimiento académico; la aparición de enfermedades psicosomáticas como dolores de cabeza, de estómago, tensiones musculares, deserción escolar y suicidios, entre otros. Esto asociado a la angustia y la negativa de volver a la institución.

Por otro lado, el conflicto y el desacuerdo son esperables en toda situación de relación humana y la resolución de conflictos es una habilidad social que debe ser enseñada y orientada por los directores de grupo, los docentes con sus alumnos cuando éste se presente. Sólo cuando el conflicto se convierte en maltrato será objeto de intervención.

La institución y la familia no permiten pues, el maltrato ni el acoso escolar, sino que los previenen para que no aparezcan y los interviene, cuando éstos se presentan. También se dan casos de estudiantes que molestan a otros, pero no debe confundirse la molestia con el maltrato o el acoso escolar, aun cuando puede ser el punto de partida para que se transforme en alguno de ellos. Molestar es causarle desagrado, incomodidad o fastidio a otro, a veces por llamar la atención, o por inquietud, o broma u otros motivos personales.

En consecuencia, se precisan las siguientes pautas y acuerdos:

- ✓ **La institución y la familia promoverán la sana convivencia y el buen trato** y para ello realizarán acciones formativas, correctivos pedagógicos, promoción de valores, derechos humanos y competencias ciudadanas.
- ✓ **La institución y la familia no acepta las situaciones de violencia basada en género (VBG)** éste, es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Se da con mayor frecuencia entre los niños y adolescentes hombres contra las niñas y adolescentes mujeres.
- ✓ **La institución y la familia rechazan totalmente las situaciones que atenten contra los Derechos Humanos, Sexuales Reproductivos** y promoverá el respeto por la intimidad, singularidad y condición personal de cada niño, niña, adolescente y adulto de la Comunidad Educativa.

Las anteriores pautas y acuerdos se desarrollarán en la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia, la activación de los protocolos, el fortalecimiento de los componentes (promoción, prevención atención y



seguimiento), el ejercicio de las corresponsabilidades para garantizar la convivencia escolar pacífica, la formación en ciudadanía, el respeto por los derechos humanos, sexuales reproductivos y la erradicación de todo tipo de violencia escolar.

Artículo 92°. Definiciones

(Artículo 28, del Decreto 1965/13)

Según el artículo 39 de la ley 1620 del 2013, se toman las siguientes definiciones:

- ✓ **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Para la institución es necesario ampliar dicha definición como “una situación normal de la vida que puede generar malestar en los estudiantes, pero que no necesariamente conduce al maltrato entre iguales”. El conflicto es una situación en la cual dos o más personas entran en oposición o desacuerdo porque sus posiciones, sus intereses, sus deseos, o sus creencias son incompatibles, o son percibidos como incompatibles” [Borrego, Juan Carlos Página 24].
- ✓ **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- ✓ **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- ✓ **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✓ **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



- ✓ **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ✓ **Matoneo, acoso escolar o bullying:** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza, o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- ✓ **Ciber acoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- ✓ **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- ✓ **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de



los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- ✓ **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos que le han sido vulnerados.
- ✓ **Sexismo:** Cualquier agresión basada en actitudes sexistas es una forma de discriminación que reproduce, a través de la cultura, ideas erróneas sobre los roles de género en las que se establece la superioridad de lo masculino sobre lo femenino, o viceversa.
- ✓ **Violencia sexual:** Es una de las formas de violencia basada en género que puede afectar a cualquier persona y en cualquier edad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) definen la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”.
- ✓ **Tipos de agresión sexual:** La agresión sexual puede presentarse con o sin contacto físico.
- ✓ **Agresión sexual sin contacto:** Incluye cualquier acto que expone a una persona a situaciones de índole sexual no consentidas y sin que haya contacto físico, como ocurre al hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenos.
- ✓ **Agresión sexual con contacto:** Se refiere a situaciones en las que se presenta contacto intencional en el cuerpo con fines sexuales, así víctima y victimaria o victimario permanezcan vestidos. Se incluyen en esta categoría halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido.
- ✓ **Contacto sexual abusivo entre menores de edad:** Si bien en el desarrollo sexual de niñas, niños y adolescentes tienen lugar comportamientos de exploración y expresiones de la sexualidad propias de este proceso, es necesario identificar algunas otras expresiones, comportamientos y prácticas que constituyen abuso, dado que hacen uso de la amenaza, el sometimiento y la intimidación



- ✓ **Violación:** En este tipo de violencia sexual la víctima es sometida por la persona agresora por medio de la fuerza, la presión física o psicológica, la intimidación o la amenaza de usar la fuerza. Lo anterior, con el fin de reducir sus posibilidades de oposición o resistencia frente a la agresión sexual.
- ✓ **Acoso sexual:** En Colombia el acoso sexual es un delito estipulado en el artículo 210A del Código Penal Colombiano: “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”. En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.
- ✓ **Trata de personas:** De acuerdo con la Ley 985 de 2005 la trata es un delito en el que se atenta contra la libertad de las personas. En este delito la persona agresora capta de diferentes formas, es decir, atrae a alguien con una oferta, un aviso clasificado, o la rapta con la intención de trasladarla fuera de su red social de apoyo, dentro o fuera de su ciudad, departamento o país con la finalidad de explotarla.

Artículo 93°. Siglas

Guía Pedagógica 49 (Convivencia Escolar)

- ✓ **DDHH:** Derechos Humanos.
- ✓ **DHSR:** Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- ✓ **Ley de Convivencia Escolar:** Ley 1620 de 2013.
- ✓ **Ley General de Educación:** Ley 115 de 1994.
- ✓ **LGBTI:** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales.
- ✓ **MEN:** Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- ✓ **PEI:** Proyecto Educativo Institucional.



- ✓ **PESC:** Proyecto de Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía.
- ✓ **VBG:** Violencia basada en género.
- ✓ **CEC:** Comité Escolar de Convivencia

Artículo 94°. Principios del Sistema de Convivencia Escolar

(Artículo 28 del Decreto 1965/13)

- ✓ **Participación.**
La institución promoverá la participación significativa de los niños, niñas y adolescentes en los proyectos, estrategias y acciones que promueven la sana convivencia: Consejo Estudiantil, Consejo Directivo, Comité Escolar de Convivencia, Personería Escolar, Contraloría Escolar, Gobierno Estudiantil, entre otros. Este Principio de organización orienta a la participación directa en las decisiones que puedan afectar al colectivo; es decir, hacer parte del poder hacer rendición de cuentas y mantener a la comunidad informada a través de sus delegados, de las actividades cumplidas, generar espacios de consulta para realizar ajustes si se consideran necesarios.
- ✓ **Principio de Prevalencia del Interés Común y de Solidaridad.**
Tener el derecho a que sean tenidos en cuenta sus puntos de vista y propuestas. Esto quiere decir, tener el derecho a que sean discutidos y revisados con toda la seriedad que merecen, a convencer y estar dispuesto/a ser convencido.
- ✓ **Corresponsabilidad.**
La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

La corresponsabilidad a nivel externa se estructura en las relaciones de apoyo, asesoría, comunicación y seguimiento entre el Comité Nacional de Convivencia Escolar, el Comité Departamental, el Comité Municipal y el Comité Escolar de Convivencia.



La corresponsabilidad a nivel interna o institucional se da a través de la participación y cumplimiento de roles y apropiación de los deberes y compromisos estipulados en el Manual de Convivencia por parte de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa (estudiantes, docentes, padres, directivos y administrativos), la familia como entidad aliada a la institución y el Comité Escolar de Convivencia.

✓ **Autonomía.**

Principio de Autonomía, Libertad y Respeto: Representar sus propios intereses. Parte de considerar que nadie puede representarlos mejor que el propio interesado o interesada. Orientar y formar para la toma de decisiones libres y responsables, para la autoafirmación de la personalidad y fortalecimiento de valores. Todo ello en el marco de la autonomía individual, institucional, local y regional y nacional.

✓ **Diversidad.**

Cada Estamento de la Comunidad Educativa (niño, niña, adolescente, padre de familia, administrativos, docentes y directivos) son considerados como seres únicos, como personas dignas y humanas concebidas integralmente, los cuales interactúan en un ambiente institucional pacífico, democrático e incluyente.

Principio Igualdad y Respeto por la Diferencia: Presentar sus puntos de vista desde la diferencia, en condiciones de igualdad: Somos diferentes y por ello se originan conflictos, el conflicto es inherente a nuestra condición social, la democracia existe, porque existe conflicto, la democracia participativa es una de las formas pacíficas de transformar los conflictos, que más beneficia a sus participantes (enfoque familia).

✓ **Integralidad.**

Principio de integralidad y persona sujeto de derecho: Los niños, niñas y adolescentes en la Institución Educativa son los protagonistas de su formación integral, gozan del profundo respeto por los derechos fundamentales, sus posibilidades de crecer como ciudadanos capaces de significar sus propias autorregulaciones y provocar transformaciones en el ámbito de la convivencia escolar, familiar y social.



CAPÍTULO 23. SIUCE

Artículo 95°. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

Artículo 31, Decreto 1965/13

El sistema de información unificado de Convivencia Escolar **SIUCE** es una herramienta del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y se crea para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa.

El **SIUCE** permite la articulación de información entre el Comité Escolar de Convivencia, Comité Municipal, Comité Departamental y Comité Nacional

Administración del SIUCE

El administrador del SIUCE es el Docente Orientador de la Institución Educativa.

Entre sus funciones le corresponde:

1. Manejar el protocolo técnico de operación del SIUCE.
2. Registrar los casos en los formatos respectivos.
3. Hacer seguimiento a los indicadores establecidos.
4. Articular la comunicación con los demás comités para el reporte de los casos y de la información pertinente.

Artículo 96°. Evaluación y Seguimiento al Plan de Acción de la Ruta Integral de Convivencia Escolar

La ejecución del Plan de Acción de los componentes de la Ruta comprende el proceso de evaluación y seguimiento, para medir los logros. Por lo tanto, para el Plan de Acción de cada componente (promoción, prevención, atención y seguimiento), están los formatos de evaluación y seguimiento, los cuales pueden ser semestrales. Se han diseñado retomando cada objetivo del plan y definiendo indicadores de seguimiento que permitirán precisar criterios para el alcance de los objetivos y realización de un buen seguimiento a las faltas disciplinarias, permitiendo obtener buenos resultados en la convivencia de los estudiantes, padres de familia, docentes y docentes directivos.



TÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO 24. AJUSTES, CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 97°. Ajustes al Manual de Convivencia

La Secretaría de Educación o los miembros de la Comunidad Educativa podrán solicitar al rector la revisión y ajuste del presente Manual de Convivencia, caso en el cual éste deberá consultar a los diferentes estamentos institucionales, presentar las propuestas ante el Consejo Académico y tomar las decisiones del caso con el Consejo Directivo, mediante acta motivada.

Artículo 98°. Conocimiento y cumplimiento

Todo miembro de la Comunidad Educativa está en la obligación de conocer y cumplir con el presente Manual de Convivencia. Los estudiantes y acudientes que ingresen por primera vez a la Institución deberán conocerlo y comprometerse a cumplirlo antes de firmar el acta de matrícula.

Artículo 99°. Difusión

El Rector(a), a través de los demás directivos y docentes promoverá la divulgación del presente Manual de Convivencia, una de las condiciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo 100°. Vigencia

El presente Manual de Convivencia entrará en vigor a partir del 14 de FEBRERO de 2025, fecha en que fue ajustado, aprobado y socializado.

Firmas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO – MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Resolución No. 9677 – 6 del 04 de diciembre de 2018 en los Niveles de Preescolar,
Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Media.
Profundización Ciencias Naturales y Educación Ambiental
DANE 217042000344 NIT 810.002.628 – 2

E-mail: iesanpedro@sedcaldas.gov.co



Rector

Rep. Docentes

Rep. Docentes

Rep. Estudiantes
Anderson P.Z

Rep. Padres de familia

Rep. Padres de familia

Rep. Egresados

Rep. Sector Productivo